



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 14 Secc. I • Jueves 16 de Agosto del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
Tzintzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES • Reforma y adición de diversas disposiciones a los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Edictos. • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Convocatoria Pública Nacional USON 004. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Segundo Convenio Modificadorio del Fraccionamiento "Parque Industrial San Carlos". • Tercer Convenio Modificadorio del Fraccionamiento "Misión de Anza". • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Reforma y adición al Reglamento de Edificaciones. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar denominado "Real de Castilla Residencial". • Aviso de desincorporación de una fracción de terreno ubicada en Callejón Rosales y Camino del Seri, contiguo al Fraccionamiento Genova Residencial.

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCIII4I-16082018-72FB7B4FA



**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el índice del capítulo II, de la sección IV de las obligaciones específicas; y adiciona el artículo 87 BIS incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE SONORA**

...
...
...
...
...
...
...
...
...

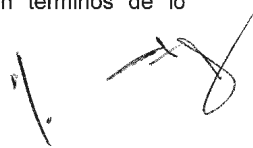
**Sección IV
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

...
...
DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 87.-...

ARTÍCULO 87 BIS.- Además de lo dispuesto en el artículo 81 de esta Ley, los Órganos Fiscalizadores de los tres poderes en el Estado, incluyendo los Órganos Internos de Control y Evaluación Gubernamental de cada municipio y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como, los auditores externos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:



I.- Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y programa anual de actividades;

II.- Seguimiento de las denuncias, quejas, solicitudes;

III.- Informe Anual;

IV.- Informe de Resultados;

V.- Informes Individuales de Auditoria;

VI.- Informe semestral del estado que guarda la solventación de observaciones a los sujetos fiscalizados;

VII.- Informes sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como en su caso, la pena impuesta;

VIII.- Prestadores de servicios profesionales o despachos externos que participan en los procesos de fiscalización, y

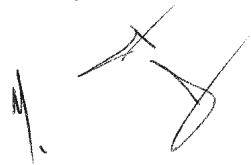
IX.- Dictámenes de estados financieros.

Artículo 87 BIS A.- El Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y programa anual de actividades, será de aplicación integral al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización y será una guía en lo aplicable a los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental, Órganos Fiscalizadores y Auditores Externos. Al menos serán parte del programa anual de auditorías los objetivos del mismo, los que deberán referirse a los tipos de auditoria y a los sujetos a fiscalizar:

Los tipos de auditoria a practicar son:

- 1.- Legal
- 2.- Financiera
- 3.- Presupuestal
- 4.- De desempeño
- 5.- Técnica a la obra publica
- 6.- Forense
- 7.- Integral

El programa anual de auditorías visitas e inspecciones y anual de actividades se refiere al documento que integra de manera ordenada y cronológica las principales actividades sustantivas y de apoyo que realizarán las unidades administrativas del Sujeto Obligado, a fin de cumplir con su mandato constitucional y Legal, deberán publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.



Artículo 87 BIS B.- En relación con el seguimiento de las denuncias, quejas, solicitudes, y alguna otra petición se deberá hacer del conocimiento público, el tipo de denuncia, de queja, de solicitud, la fecha de recepción, la fecha de término, el área a la que fue turnada la misma y el acuerdo para el trámite y en su oportunidad la resolución correspondiente, información que deberá actualizarse en forma trimestral y permanecer publicada la información del ejercicio en curso y los seis ejercicios anteriores.

Artículo 87 BIS C.- Se deberá rendir un informe anual, basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público. Con base en el informe señalado podrá presentar, desde su competencia, proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan. El informe al que hace referencia esta fracción será puesto a disposición del público al momento de su emisión, el día 30 de septiembre de cada año, debiendo permanecer publicada la información del ejercicio vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 87 BIS D.- El informe de resultados emitido por la autoridad fiscalizadora, que comprende el valor de los resultados de evaluación financiera objetivos y metas, fondos federales, deuda pública, ingreso y gasto, deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.- Conclusiones y comentarios de la autoridad fiscalizadora acerca del proceso de fiscalización;

II.- Manifestación de que la información fue preparada y presentada por el sujeto fiscalizado de acuerdo a la normatividad establecida, de la revisión y propuesta de calificación de las cuentas públicas en su caso;

III.- La evaluación y resultados de la gestión financiera;

IV.- La evaluación del cumplimiento y grado de avance que se haya dado al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en cada caso, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados;

V.- El cumplimiento que se haya dado a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos Municipales, al Presupuesto de Egresos del Estado y a los Presupuestos de Egresos Municipales y demás normas aplicables, en la recaudación y aplicación de los recursos públicos, en lo aplicable;

VI.- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable;



VII.- El cumplimiento que los sujetos de fiscalización hubieren dado a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera, así como su apego a las disposiciones legales;

VIII.- El análisis de las variaciones presupuestales con respecto a lo autorizado en el presupuesto correspondiente;

IX.- La determinación que establezca el monto, en cantidad líquida, de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipales o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, que se hubieran detectado durante el proceso de fiscalización, en cada caso, sin perjuicio de los que se pudieran detectar de manera adicional en los términos de la presente Ley;

X.- El Pliego de Observaciones y medidas de solventación que hubiere emitido;

XI.- La relación de las solicitudes de información que los sujetos de fiscalización se hubieran negado a cumplir, en tiempo y forma, ante el Instituto para el desarrollo de sus funciones;

XII.- En su caso, los comentarios y observaciones de los sujetos de fiscalización;

XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas;

XIV.- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

XV.- Un resumen de los resultados de la evaluación de la deuda fiscalizable;

XVI.- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el gasto ejercido por órganos constitucionales autónomos. En el caso de los ayuntamientos, la proporción será señalada en función de la administración pública directa y paramunicipal; y

XVII.- Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

La actualización para la presentación al público de esta información será en forma anual y deberá publicarse a más tardar al 15 de septiembre de cada año, debiendo permanecer publicada la información del ejercicio vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Artículo 87 BIS E.- Los informes individuales de auditoría, son los informes de cada una de las auditorías practicadas a los entes fiscalizados, y cuyo contenido esta descrito en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;



II.- Los nombres de los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

III.- El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Decreto del Presupuesto de Egresos, de la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas, en lo aplicable;

IV.- Los resultados de la fiscalización efectuada;

V.- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa y, en su caso, denuncias de hechos; y

VI.- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

La actualización para la presentación al público de esta información será en forma anual y deberá publicarse a más tardar al 15 de septiembre de cada año, debiendo permanecer publicada la información del ejercicio vigente.

Artículo 87 BIS F.- El Informe semestral del estado que guarda la solventación de observaciones a los sujetos fiscalizados, es emitido en forma semestral los días quince de mayo y quince de noviembre de cada año, y cuyo contenido se encuentra descrito en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual deberá contener como mínimo:

I.- Los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos;

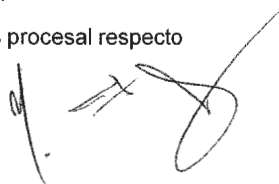
II.- La atención a las recomendaciones;

III.- La atención que guarden las denuncias penales presentadas, así como, el número de denuncias, las observaciones que las motivaron, la razón de su procedencia o improcedencia y la pena impuesta, en su caso;

IV.- El estado que guardan los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y esta Ley.

V.- El seguimiento a los informes de presunta responsabilidad administrativa incluyendo también las sanciones que al efecto hayan procedido:

VI.- El número de pliegos de observaciones emitidos y su estatus procesal respecto de los tres ejercicios fiscales anteriores.



La publicación en sitio web de la presente información deberá realizarse a más tardar el primero de junio y el primero de diciembre de cada año, en formato abierto y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Artículo 87 BIS G.- Los informes sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como en su caso, la pena impuesta. En las denuncias penales deberán contemplarse ante que autoridad se presentó, la fecha de recepción, el estatus que guardan las mismas. Esta información será puesta a disposición del público en forma semestral, el primero de junio y el primero de diciembre de cada año, en conjunto con el informe de la fracción VI, debiendo conservarse de manera permanente en la página en internet del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Artículo 87 BIS H.- Se refiere a la relación de prestadores de servicios profesionales o despachos externos que participan en los procesos de fiscalización, sometidos a los procedimientos de selección, certificación o evaluación que se determine con certeza y legalidad jurídica. La relación será elaborada y publicada trimestralmente, y las modificaciones serán publicadas a más tardar 24 horas después de efectuadas, en lo que resulte aplicable de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 87 BIS I.- Se refiere a los dictámenes sobre los estados financieros de los sujetos fiscalizados realizados por despachos externos, los que deberán de hacer mención en forma mínima a los siguientes rubros:

a) En los estados contables reflejar:

Los activos, pasivos, y el patrimonio o Hacienda Pública y también las originadas por modificaciones patrimoniales;

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la ley de ingresos considerando principalmente las cifras que muestren el estimado modificado devengado y recaudado, su diferencia y apartados de las distintas fracciones señaladas en la mencionada ley; así como también los egresos derivados del ejercicio del presupuesto de egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

La información a que se refiere el presente apartado será actualizada en forma anual a más tardar el 15 días hábiles posteriores de que el despacho externo entregue una dictaminación, debiendo permanecer publicada la información de seis ejercicios anteriores.



TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de junio del 2018.


LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
Comisionado Presidente


MTRO. ANDRES MIRANDA GUERRERO
Comisionado


LIC. MARTHA ARELY LOPEZ NAVARRO
Comisionada



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-132, CELEBRADO EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SOLMMB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 10 de julio de 2018 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-007-2018 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral SOLMMB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y cláusula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-132, se le comunica lo siguiente:

SOLMMB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-132, radiándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-007-2018, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

Estableciendo el incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 1, 3 y 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido en el Dictamen Técnico de obra que a continuación se menciona: (14-TE-0364) de fecha 31 de enero de 2018, suscrito por el C. ARQ. JOSE CARLOS VALDEZ LOPEZ, en su carácter de supervisor de obra del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, del que se advierte que según el programa la obra presenta un retraso de 1068 días, así como un importe por amortizar de \$134,758.43 un avance físico del 65.40% y un avance financiero del 66.17%.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;

b) Que se le cita en el lugar y hora que a continuación se indican:

1.- El **tercer día hábil siguiente** a que surta efectos esta notificación:

A las **09:00 horas**, en las instalaciones de la E.P. **ABIGAE BOHORQUEZ**, de la **localidad y municipio de Hermosillo, Sonora**.

Lo anterior con la finalidad de para levantar el acta circunstanciada correspondiente y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevará a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-007-2018 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora a 11 de julio de 2018.

C. Arq. Guadalupe Yulia Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EDICTO**

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-218, CELEBRADO EN FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 10 de julio de 2018 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-018-2018 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-218, se le comunica lo siguiente:

**LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el número ISIE- ED-14-218, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-018-2018, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

Estableciendo el incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 1, 3 y 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido en el Dictamen Técnico de obra que a continuación se menciona: (14-PL-0099) de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el C. ING. FRANCISCO VALDEZ DUMAS, en su carácter de supervisor de obra del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, del que se advierte que según el programa la obra presenta un retraso de 0957 días, así como un importe por amortizar de \$47,574.36 un avance físico del 80.84% y un avance financiero del 78.79%.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;

b) Que se le cita en el lugar y hora que a continuación se indican:

1.- El **tercer día hábil siguiente** a que surta efectos esta notificación:

A las **08:00 horas**, en las instalaciones del E.P. **JUSTO SIERRA**, de la **localidad de Jecopaco** y **municipio de Cajeme, Sonora**.

Lo anterior con la finalidad de para levantar el acta circunstanciada correspondiente y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-018-2018 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora a 17 de Julio de 2018.

C. Arq. Guadalupe Yañez Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

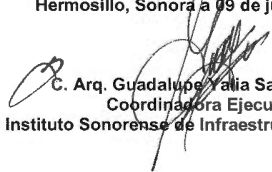
Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-044-2017, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-480, obra el finiquito de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$32,169.30 (Treinta y Dos Mil Ciento sesenta y Nueve Pesos M.N. 30/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 4024-07153-4 otorgada por la Afianzadora INSURGENTES, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-480.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 09 de julio de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-347, CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 10 de julio de 2018 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-022-2018 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-347, se le comunica lo siguiente:

GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el número ISIE-ED-14-347, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-022-2018, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

Estableciendo el incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 1, 3 y 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido en los Dictámenes Técnicos de obra que a continuación se mencionan: (14-TE-1431) de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el C. ING. FELIX VERDUZCO PRECIADO, en su carácter de supervisor de obra del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, del que se advierte que según el programa la obra presenta un retraso de 1060 días, así como un importe por amortizar de \$71,655.57 un avance físico del 31.24% y un avance financiero del 38.34%, (14-TE-1430) de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el C. ING. FELIX VERDUZCO PRECIADO, en su carácter de supervisor de obra del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, del que se advierte que según el programa la obra presenta un retraso de 1060 días, así como un importe por amortizar de \$69,813.62 un avance físico del 38.47% y un avance financiero del 39.93%.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
b) Que se le cita en el lugar y hora que a continuación se indican:

1.- El cuarto día hábil siguiente a que surta efectos esta notificación:

A las 12:00 horas, en las instalaciones del J.N. ROBERTO AJA ESCOBAR, de la localidad de Huatabampo y municipio de Huatabampo, Sonora, y a las 14:00 horas, en las instalaciones del J.N. ALFREDO ADLER, de la localidad de Huatabampo y municipio de Huatabampo, Sonora,

Lo anterior con la finalidad de para levantar el acta circunstanciada correspondiente y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-022-2018 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 11 de julio de 2018.

C. Arg. Guadalupe Salgado Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Blvd. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley anteriormente mencionada, se le comunica lo siguiente:

**GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-006-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-15-008, se resolvió lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las consideraciones fácticas y jurídicas precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, se **RESCINDE** para todos los efectos legales, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con la clave **ISIE-ED-15-008** y sus respectivos convenios modificatorios, suscrito entre la moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** y este Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con fecha catorce de mayo de dos mil catorce; en consecuencia:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando cuarto del cuerpo del presente fallo, procédase a realizar las gestiones necesarias para que se hagan efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento, correspondientes al contrato materia de la presente resolución, previa elaboración del finiquito correspondiente; de igual forma, se instruye a la Dirección General de Obras de este Instituto, a efecto de que, proceda a la elaboración del finiquito.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 169 y 180 de su Reglamento se cita al contratista **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** para que comparezca a las 10:00 horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Dirección General de Obras del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa ubicadas en el Bulevar Francisco Eusebio Kino Número 1104, colonia Pitic, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de elaboración de finiquito.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la presente resolución, puede ser consultado en días hábiles en el horario que comprende de las 8:00 a las 15:00 horas en la Oficina de la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, Municipio de Hermosillo, Sonora.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se resuelve hacer del conocimiento de **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** por virtud del presente resolutive que la presente resolución puede ser impugnada por medio del procedimiento contencioso administrativo que se promueva ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con los artículos 13 fracciones I y VI y 47 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en relación con el artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**; y por oficio, con copia que se anexe de la presente resolución, a las autoridades correspondientes.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 13 agosto de 2018.

C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

Convocatoria Pública Nacional USON 004

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-007-2018	\$1,000.00	24/08/2018	22/08/2018, 11:00 horas	24/08/2018, 12:00 horas	31/08/2018, 09:00 horas	03/09/2018, 13:30 horas	
Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Mantenimiento de subestaciones eléctricas (Rehabilitación de tableros en Campus Hermosillo)					17/09/2018	31/10/2018	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-008-2018	\$1,000.00	24/08/2018	22/08/2018, 13:00 horas	24/08/2018, 14:00 horas	31/08/2018, 11:00 horas	03/09/2018, 14:00 horas	
Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Mantenimiento de cisternas de agua potable (Campus Hermosillo y Caborca)					10/07/2018	23/08/2018	\$1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-009-2018	\$1,000.00	24/08/2018	21/08/2018, 10:00 horas	23/08/2018, 11:00 horas	31/08/2018, 13:00 horas	03/09/2018, 14:30 horas	
Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Sustitución de pisos (en espacios académicos de los Campus Hermosillo, Caborca y Santa Ana)					10/07/2018	15/11/2018	\$2,000,000.00

- Los recursos para las Obras provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio 511/2018.-0373, de fecha 16 de abril de 2018.
- Ubicación de las obras: El indicado en la descripción general de la obra en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.
Duración de las Obras: 60, 45 y 45, días calendario, respectivamente.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx>; www.infraestructura.uson.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicadas en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora, México, Tel. (662) 259-21-46 y 259-21-50 ext. 1520, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- Forma de pago de las bases: mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 65501789398 (Clabe Interbancaria: 014760655017893981), o Cheque de Caja, Certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la UNIVERSIDAD DE SONORA, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, DEBIENDO enviar a las cuentas de correo electrónico infraestructura@unison.mx y santa@admvos.uson.mx, copia de ficha de pago, indicando el número de licitación.
- La Visita al lugar de las obras serán:
- Para las licitaciones Nos. LPO-926011997-007-2018 y LPO-9260119987-008-2018 partiendo de las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora ubicada en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora, México, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación;
Y para la licitación No. LPO-926011997-009-2018 partiendo de la planta baja del Edificio B del Campus Santa Ana de la Universidad de Sonora, ubicado en Carretera Internacional y 16 de septiembre, C.P. 84600, en Santa Ana, Sonora.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación de los Fallos, serán en el Auditorio de Licitaciones ubicado en el Edificio 3B planta baja de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

REQUISITOS GENERALES

1. La proposición deberá presentarse en idioma español.
2. El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar la obra.
3. La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
4. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - A) Recibo de pago de las bases de licitación.
 - B) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - C) Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
 - D) Capital contable mínimo, el indicado en el recuadro de la presente convocatoria, comprobable mediante:
 - Copia simple de Estado financiero auditado para fines fiscales del ejercicio 2017 con sus relaciones analíticas y/o copia legible de la declaración fiscal de los ejercicios 2016 y 2017; y
 - Copia legible de pagos provisionales y/o definitivos del ejercicio 2018 que debieron haber sido presentados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - E) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
 - F) Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que los protocolizó;
 - G) Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UNISON, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
 - H) Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

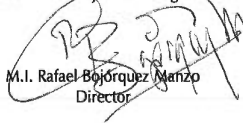
Para la programación de cada obra deberá considerar la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido en el recuadro de la presente convocatoria.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallos de cada licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de las licitaciones en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


M.I. Rafael Bojórquez Manzo
Director

Hermosillo, Sonora a 16 de agosto de 2018

CONVENIO MODIFICATORIO
MNS-CM2-18

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **ARQ. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO**; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES**, EL SÍNDICO MUNICIPAL, **SILVIA OCAMPO QUINTERO**; EL SECRETARIO DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, **ING. JORGE JOAQUIN ECHEVERRIA CALDERON** Y POR EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, **ARQ. SAMUEL ENRIQUE ARROYO LOZANO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL **LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGOUSES**, EN REPRESENTACIÓN DE "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

- I Ambas partes declaran que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99 y 102 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- II Declaran las partes que con fecha 13 días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, celebraron el Convenio Autorización para desarrollar el fraccionamiento que se denomina fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo Convenio que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 32, Sección II Tomo CLIV, de fecha día Jueves 20 de Octubre de 1994, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con fecha 14 de diciembre del 1994, bajo el número 28,752, de la sección I, Volumen 95, Libro I, Sección Registro Inmobiliario.
- III Declaran las partes que mediante el presente instrumento pretenden celebrar la segunda modificación del convenio de fraccionamiento original denominado "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo que será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y así mismo quedará debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.
- IV Sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que mediante el convenio de fraccionamiento original mencionado en la declaración II del presente instrumento, para crear el "PARQUE INDUSTRIAL SAN CALROS" este, solicitó ante "EL EJECUTIVO" la partición del predio del mismo que se menciona en la declaración VII del presente, y que de acuerdo a lo previsto en la cláusula TERCERA del Convenio de Fraccionamiento Original, que se describe en la

Cláusula segunda de este instrumento, le fue autorizada por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología la siguiente tabla que contiene los datos de manzanas, cantidades de lotes por manzana, área vendible, de donación y vitalidad, así como el número total de lotes, de acuerdo a la siguiente relación:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS DEL DESARROLLO INDUSTRIAL

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE	DONACION PREVIA
A	1 AL 3	3	11,346.39	
B	1 AL 5	5	65,634.81	
C	1 AL 1	1		5,058.98
D	1 AL 3	3	22,304.05	4,042.55

Nota: Los lotes del apartado anterior, identificados como 1 al 3 de la manzana A, fueron fusionados el día 23 del mes de junio del año 2009 mediante escritura pública Numero 12,919 pasada ante la fe del Notario Público No. 78, Lic. Rodolfo Moreno Durazo, quedando un solo lote de 11,346.39 metros cuadrados identificado en esta como Lote 1 de la manzana A, y los lotes identificados como 1 y 2 de la manzana "D" fueron fusionados para que "EL DESARROLLADOR" los adquiriera mediante compra al Gobierno del Estado de Sonora, y posteriormente fueran vendidos a la empresa FETASA S.A. DE C.V mediante escritura pública No. 47,405, volumen 805, de fecha 08 de Junio del 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 78, Lic. Rodolfo Moreno Durazo.

OCUPACIÓN DEL SUELO DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS, COMO RESULTADO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ORIGINAL DE FRACCIONAMIENTO.

USO DE SUELO	
AREA DE LOTES INDUSTRIALES	92,555.38 m2
AREA DE DONACION	5,058.58m2
AREA DE CALLES	21,393.06 m2
AREA DE CANALES	3,630.11 m2
AREA DE CORREDOR ELECTRICO	621.67 m2
DERECHO DE PASO LINEAS DE ALTA TENSION	4,893.72 m2
VENTAS A TERCEROS (FETASA)	8,917.68 m2
TOTAL=	137,070.20 m2

V Declara el C. LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGIOUSE en representación de "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS, S. A. DE C. V.", que su representada es propietaria del bien inmueble con superficie de 137,070.20 m2, identificado con las manzanas A, B, C y D, ubicado dentro del desarrollo industrial conocido como PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", mismo que se encuentra al Sur Poniente de la Ciudad de Nogales, Sonora. Acredita la legal propiedad del citado inmueble mediante la Escritura Pública número 16,751, Volumen 311, de fecha 10 de diciembre de 1994, ante el Lic. Heriberto Montes de Oca Armstrong, Notario Público número 99, Titular, con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 28,752, Volumen 95, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, en fecha 16 de diciembre de 1994.

Declara "EL DESARROLLADOR" que los terrenos que se pretende modificar mediante éste Convenio Modificatorio, son dos, el primero con superficie de 4,893.72 m2 identificado más adelante como Lote "A", de derecho de paso de líneas de alta tensión para uso de estacionamiento propio del "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS" y el segundo con superficie de 1,855.147 m2 el cual actualmente corresponde a una fracción de lote industrial identificado dentro del Lote 5, manzana B.

VI Declara "EL DESARROLLADOR" que, en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, con fecha 15 de mayo del 2018 se presentó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la solicitud de aprobación del proyecto de modificación al convenio de Fraccionamiento Industrial, adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por las normas jurídicas aplicables en el Estado de Sonora.

VII El contenido de la cláusula tercera del convenio de fraccionamiento original, que en este acto se modifica, quedara como sigue:

"TERCERA" Lotificación, el objeto del presente Convenio modificatorio, es autorizar que "EL DESARROLLADOR" realice las modificaciones a los lotes identificados como "LOTE 5" de la manzana "B" de acuerdo a la lotificación autorizada el 11 de Mayo del 2018.

Se anexa a continuación los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las manzanas del desarrollo "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", para quedar como sigue:

SEGÚN CONVENIO ORIGINAL:

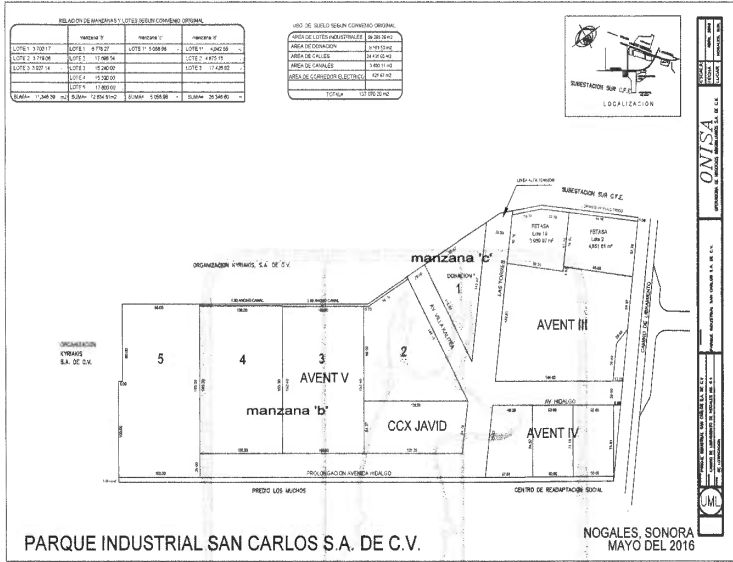
USO DE SUELO SEGÚN CONVENIO ORIGINAL	
AREA DE LOTES INDUSTRIALES	99,285.26 m2
AREA DE DONACION	9,101.53 m2
AREA DE CALLES	24,431.63 m2
AREA DE CANALES	3,630.11 m2
AREA DE CORREDOR ELECTRICO	621.67 m2
TOTAL	137,070.20 m2

SEGÚN CONVENIO MODIFICATORIO:

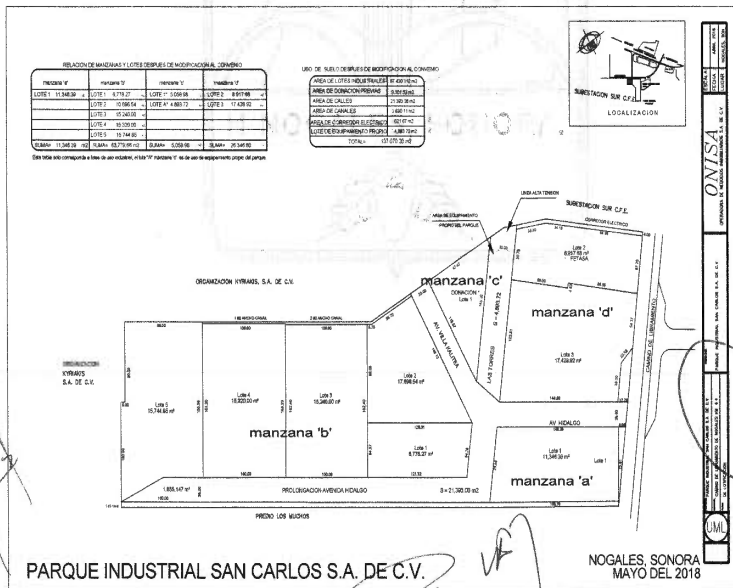
USO DE SUELO SEGÚN CONVENIO MODIFICATORIO	
AREA DE LOTES INDUSTRIALES	92,555.38 m2
AREA DE DONACION	5,058.58 m2
AREA DE CALLES	21,393.06 m2
AREA DE CANALES	3,630.11 m2
AREA DE CORREDOR ELECTRICO	621.67 m2
LOTE DESTINADO A PASO LINEAS DE ALTA TENSION Y ESTACIONAMIENTO	4,893.72 m2
VENTAS A TERCEROS (FETASA)	8,917.68 m2
TOTAL	137,070.20 m2

En este acto, "EL AYUNTAMIENTO" aprueba las manzanas y los lotes del desarrollo "Parque Industrial San Carlos", teniendo todo ellos acceso a la vía publica tal y como se indica en el plano de lotificación que acompaña el presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta Cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

SIENDO EL PROYECTO ORIGINAL EL SIGUIENTE:



Y RESULTANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:



VIII Declara "EL AYUNTAMIENTO" que en cumplimiento a las funciones específicas para la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y señaladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y que apareció en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado fechado 6 de febrero del Año 2004, bajo Tomo CLXXIII, Numero II Sección 1, los trámites en la recepción de las Obras de Urbanización se realizarán ante la Dirección.

IX Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar las modificaciones al fraccionamiento como se menciona en las declaraciones IV y V de este convenio, y no habiendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato, acordando obligarse al contenido de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto del presente Convenio-Autorización, es para la modificación de las superficies de las dos áreas del Desarrollo "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", identificado como **Lote 5, manzana B** y las vialidades interiores identificadas como "**Prolongación Avenida Hidalgo**" y "**Las Torres**", que cuenta con superficie de **17,600.00 m²** y **24,431.63 m²** respectivamente, según declaración VII del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- Uso de suelo. El uso de suelo que será utilizado para efectos del presente convenio mencionado es el siguiente:

USO DE SUELO SEGUN EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO		
INDICADOR USO DEL SUELO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE AREA TOTAL
AREA TOTAL	137,070.20	100.00%
AREA DE LOTES INDUSTRIALES	92,555.38	100.00%
DONACIONES PREVIAS	5,058.58	7.47%
DONACION ACTUAL	1,855.147	
VIALIDADES	19,537.91	21.11%
CANALES	3,630.11	3.92%
CORREDOR ELECTRICO	621.67	0.67%
LOTE DESTINADO A PASO LINEAS DE ALTA TENSION Y ESTACIONAMIENTO	4,893.72	5.29%
VENTAS TERCEROS	8,917.68	9.64%

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

TERCERA. - Que, en este mismo Convenio, se autorizará la modificación de los lotes y vialidades identificados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, para el Fraccionamiento Industrial "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", con el fin de que "EL DESARROLLADOR" lleve a cabo los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento del predio identificado en la cláusula VII.

CUARTA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio Modificadorio, será Industrial, denominándose "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", cubriendo la normatividad básica, misma que se asienta en el proyecto de lotificación previamente autorizado, como es la sección de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes, áreas verdes (parque y jardines si este aplicara), áreas para equipamiento propio del Parque, numeración de lotes y manzanas, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes.

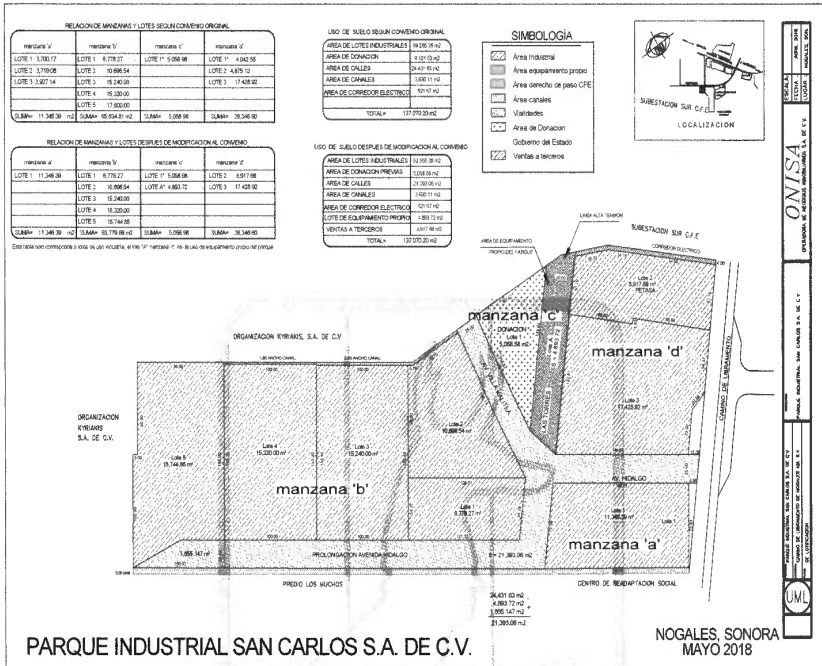
Se anexan los cuadros que integran las manzanas con dimensiones y superficies que constituyen el Fraccionamiento industrial "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", para quedar como se presenta a continuación:

RELACION DE MANZANAS Y LOTES SEGUN CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO ORIGINAL

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C		MANZANA D	
LOTE 1	11,346.39	LOTE 1	6,778.27	LOTE 1	5,058.98	LOTE 1	4,042.55
		LOTE 2	10,696.54			LOTE 2	4,875.13
		LOTE 3	15,240.00			LOTE 3	17,428.92
		LOTE 4	15,320.00				
		LOTE 5	17,600.00				
SUMA=	11,346.39	SUMA=	65,634.81	SUMA=	5,058.98	SUMA=	26,346.60

RELACION DE MANZANAS Y LOTES DESPUES DE MODIFICACION DE CONVENIO

MANZANA A			MANZANA B			MANZANA C			MANZANA D		
LOTE No.	Superficie m2	uso de suelo	LOTE No.	Superficie m2	uso de suelo	LOTE No.	Superficie m2	uso de suelo	LOTE No.	Superficie m2	uso de suelo
LOTE 1	11,346.39	INDUSTRIAL	LOTE 1	6,778.27	INDUSTRIAL	LOTE 1	5,058.98	INDUSTRIAL	LOTE 1	4,042.55	INDUSTRIAL
			LOTE 2	10,696.54	INDUSTRIAL	LOTE A	4,893.72	DER. DE VIA	LOTE 2	4,875.13	INDUSTRIAL
			LOTE 3	15,240.00	INDUSTRIAL				LOTE 3	17,428.92	INDUSTRIAL
			LOTE 4	15,320.00	INDUSTRIAL						
			LOTE 5	15,744.85	INDUSTRIAL						
	11,346.39		SUMA=	63,779.66		SUMA=	9,952.70			26,346.60	



En este acto, "EL AYUNTAMIENTO" aprueba las manzanas y lotes del fraccionamiento industrial "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el plano de lotificación que acompaña al presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. - Las áreas de involucradas en el presente convenio modificatorio de fraccionamiento, citado en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento se indican en el siguiente plano y posterior cuadro de áreas:

LOTES QUE INTERVIENEN COMO MOTIVO DE MODIFICACION AL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO ORIGINAL	Superficie (m2)
Lote que forma parte del patrimonio del Municipio de Nogales.	1,855.147
LOTE DESTINADO A PASO LINEAS DE ALTA TENSION Y ESTACIONAMIENTO (Identificado únicamente como "lote A") que forma parte del patrimonio del "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A DE C.V."	4,893.72
Superficie ajustada del total al Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial San Carlos"	6,748.867

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Ambas partes se obligan a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

SEXTA: Documentos. La modificación al convenio de fraccionamiento que se autoriza en este acto para el "PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS", "EL AYUNTAMIENTO" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "EL DESARROLLADOR" y que se relacionan a continuación:

- ARQ-00 Plano de Localización en la Ciudad.
- ARQ-02 Plano de Lotificación.
- TZG-01 Plano de Trazo General.
- MUS-01 Plano Manzanero y Usos de Suelo.

SEPTIMA: "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión.

OCTAVA: Obras de urbanización. En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos y especificaciones, las obras, trazo, y habilitación del lote objeto de este convenio, mencionado en la declaración IV del presente.

NOVENA: Inicio y plazo de ejecución. "EL DESARROLLADOR", estará exento de realizar obras de urbanización del lote identificado como "Lote A" resultado de la presente modificación al convenio fraccionamiento, debido a que este ya fue realizado y terminado conforme a las normas y especificaciones vigentes en materia de construcción.

DÉCIMA: Uso específico. En lo que respecta a la Vialidad, resultado de esta modificación al convenio de fraccionamiento, que conecta con la vialidad existente que da acceso al sector dos de la colonia Luis Donald Colosio Murrieta, "EL AYUNTAMIENTO" utilizara únicamente el lote mencionado en la declaración V del presente como vialidad de liga de la prolongación la Avenida Hidalgo con esta última.

DÉCIMA PRIMERA: Conservación de las obras. "EL DESARROLLADOR" se obliga a ejecutar y mantener por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa únicamente a lo estipulado en la declaración VII.

DÉCIMA SEGUNDA: Entrega-recepción. "EL DESARROLLADOR" queda exento de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción de obras de urbanización, ya que estas fueron realizadas originalmente con la autorización del convenio de

Fraccionamiento original, y para los efectos del presente convenio, no existen obras que se tengan que realizar en lo subsecuente.

DÉCIMA TERCERA: Publicación. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Capítulo II, Artículos 100, 102 fracción IV, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio de las modificaciones mencionadas en las declaraciones IV y V, mismas en las que se definen los lotes modificados.

DÉCIMA CUARTA: Recurso de inconformidad. En caso de inconformidad de "EL DESARROLLADOR" podrá presentar este recurso conforme los art. 156,157 de la ley 254.

Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

ARQ. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


SILVIA OCAMPO QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS TADEO BLASCO FIMBRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ING. JORGE JOAQUIN ECHEVERRIA
CALDERON
SECRETARIO DEL DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

ARQ. SAMUEL ENRIQUE ARROYO LOZANO
DIRECTOR DE PLANEACION DEL
DESARROLLO URBANO

POR EL DESARROLLADOR:


LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGOUSES
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL.

**CONVENIO MODIFICATORIO
MNS-FRPF-004-12/CM3-18**

Tercer Convenio Modificatorio del Fraccionamiento "Misión de Anza", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Luis Tadeo Velasco Fimbres, Silvia Ocampo Quintero, Jorge Echeverría Calderón y Samuel Enrique Arroyo Lozano, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**"; por otra parte, la C. María Aurora García de León Peñúñuri, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "**Derech Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Fraccionadora**"; sujetándose todas al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de Septiembre de 2012, "**La Fraccionadora**" y "**El Ayuntamiento**" celebraron el **Convenio de Autorización MNS-FRPF-004-12** para desarrollar el Fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" en esta ciudad de Nogales, Sonora, en el cual "**La Fraccionadora**" únicamente presento como antecedente de propiedad el instrumento que se describe en el Antecedente I del presente convenio, omitiendo con ello el señalar los actos jurídicos posteriores, dicho convenio fue autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 24, Sección III, Tomo CXC, el día de jueves 20 de Septiembre de 2012, mismo que se protocolizo, mediante Escritura Pública número 44,751 del volumen 761, de fecha 13 de Octubre del año 2012, ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Titular de la Notaría Pública Número 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 76,870 Volumen 6045, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 22 de Noviembre de 2012, en la que se hacen constar dos actos jurídicos distintos, en el primero se realiza un Declaración Unilateral de Voluntad en la que se efectuó la **FUSIÓN** de tres predios propiedad de "La fraccionadora" consistentes en los siguientes lotes: 1) **Fracción VE-5a**, resultante de la fracción 8 de la fracción I, del polígono uno de la fracción I de la parcela número 4, con el nombre de "Buena Vista" enclavada en el Municipio de Nogales, Sonora, **con superficie de 78,244.7171** metros cuadrados; 2) **Fracción A de la Fracción VE-5a**, resultante de la fracción 8 de la fracción I, del polígono uno de la fracción I de la parcela número 4, con el nombre de "Buena Vista" enclavada en el Municipio de Nogales, Sonora, **con superficie de 68,058.3538** metros cuadrados; 3) **Fracción VE-5C con superficie de 10,186.36** metros cuadrados, resultante de la Fracción I, de la parcela número 4, del fraccionamiento "Buena Vista", enclavada en el Municipio de Nogales, Sonora, con el cual "La Fraccionadora" acredita la propiedad cuyas medidas y colindancias se describen en el instrumento notarial, teniendo para ello autorización de fusión de los lotes mencionados (VE-5b, VE-5a-1 y VE-5C) autorización expedida por "**El Ayuntamiento**", a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la Licencia Número 2684N082012, de fecha 20 de Agosto de 2012, acto jurídico que se determinó en la Cláusula Única del citado instrumento donde se Declara en definitiva que se crea la Fracción VE-5C (VE-5c) con superficie de 156,489.435 metros cuadrados, del fraccionamiento Buena Vista del Municipio de Nogales, Sonora; ahora bien en dicho

Página 1 de 12

instrumento notarial se hace contar además en segundo término la **LOTIFICACIÓN** de la Citada Fracción VE-5C misma que en base al citado **Convenio de Autorización MNS-FRPF-004-12**, se detallan con cuadros de construcción las áreas a fraccionar, y las que son cedidas a favor de "El Ayuntamiento".

- II. Con fecha del 02 de abril de 2013 la fraccionadora y el ayuntamiento celebraron el convenio modificatorio MNS-FRPF-004-12/CM1-13, cuyo objeto fue hacer la aclaración pertinente en relación a los ANTECEDENTES de propiedad del predio a fraccionar que se constituyó mediante la autorización de Fusión de los lotes mencionados VE-5b, VE-5a-1 y VE-5c; así mismo el de modificar el contenido de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Novena; a fin de añadir tanto en texto como en tablas de lotificación, la relotificación previamente autorizada. El cual fue publicado en el boletín oficial tomo CXCI número 47 secc. II el jueves 13 de junio del 2013 en Hermosillo, Sonora. Y el cual quedo inscrito mediante escritura numero 46,068 volumen 770 con fecha del 13 de junio del 2013 ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Titular de la Notaría Pública Número 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 78,948, Volumen 6325, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 19 de junio de 2013.
- III. Con fecha **10 de octubre de 2013**, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio mediante la Autorización **MNS-FRPF-004-12/CM2-13**, con el objetivo de modificar el contenido en las clausulas Primera, Segunda, Tercera y Novena; a fin de añadir tanto en texto como en tablas de lotificación, la relotificación autorizada, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número **44** Sección I, de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil trece**, y protocolizado mediante Escritura Pública Número **39,140**, Volumen **1,108**, de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil trece** ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Titular de la Notaría Pública Número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número **80346**, Volumen **6545**, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro **Uno**, de fecha **nueve de diciembre de dos mil trece**, cumpliendo una vez más con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECLARACIONES

Las partes declaran que el presente convenio lo celebran en los términos que marcan los artículos 68, 69, 71, 73, 74, 79 y 80, de la Ley 283 del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

I. Por "La Fraccionadora":

- a) Que Derox Desarrollo Residencial es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número **2,245**, Volumen **94**, de fecha 7 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Titular de la Notaría Pública Número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Número **16,712**, de la Sección de Comercio, Libro Uno, Volumen **338**,

del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, de fecha 15 de Enero de 1999.

- b) Que comparece la C. María Aurora García de León Peñúñuri, a la celebración de este acto, en su carácter de Representante Legal con todas la facultades y acreditando su personalidad de conformidad a lo que establece en la Escritura Pública Número 36,156, Volumen 697, de fecha 26 de Agosto de 2008. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo Número 11203*7, de la Sección Comercio Libro Uno, de fecha 02 de Septiembre de 2008; declara así mismo bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.
- c) Que mediante la escritura pública número 670, volumen 7, de 24 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 de Nogales, Sonora, licenciado Leopoldo Moreno Valenzuela, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito Judicial el día 9 de Mayo de 2018, bajo el Número 94,081, Volumen 9,035, Libro 1 de la Sección Registro Inmobiliario, Dixus Inmobiliaria, S.A. de C.V celebró con el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, un contrato de donación mediante el cual, como Donante, realizó una donación anticipada a favor del Municipio de Nogales, Sonora, del predio denominado PED-01, con superficie de 30,000 m² ubicado en el Proyecto Inmobiliario "Puerta de Anza", del municipio de Nogales, Sonora; quedando establecido en la cláusula Segunda de dicho contrato de donación, que ésta fue aceptada por el H. Ayuntamiento Municipal de Nogales, Sonora, "... como una donación anticipada que realiza la Donante para el equipamiento urbano a que se refiere la fracción I del artículo 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora...".
- d) Que dada la relación de negocios existente entre "La Fraccionadora" y La empresa Dixus Inmobiliaria, S.A. de C.V, esta segunda con fecha 08 de marzo de 2018 y por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano solicitó que de la donación anticipada que realizo a favor del Municipio de Nogales, Sonora, se destinen 12,943.36 m² para que "La Fraccionadora" de cumplimiento de la obligación adquirida en el convenio original y sus convenios modificatorios anteriores de realizar la donación para equipamiento urbano de una superficie de 12,943.36 m² con el municipio de Nogales, Sonora.
- e) Que mediante acta No. 77 correspondiente a la sesión ordinaria del día 08 de junio del 2018, el Honorable Ayuntamiento aprobó en el Acuerdo Número Tres el dictamen en el cual se solicita se deslinda una superficie de 12,943.36 m² a favor de la "LA Fraccionadora" para subsanar la obligación de donación que se contrajo con el Municipio, al autorizar el convenio del Fraccionamiento Misión de Anza, de la donación anticipada del predio PED-1 con clave catastral 5300-B-3-120-341 con una superficie de 30,000 m².
- f) Que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, el 11 de junio de 2018 solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la celebración del presente convenio para modificar el contenido de las Clausulas Primera, Segunda, Tercera y Novena del **Convenio de Autorización** del Fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" en esta ciudad de Nogales, Sonora, a fin de dejar asentada una tercera etapa del fraccionamiento en calidad de reserva comercial, y dar cumplimiento a la donación de 12,943.36 m² para Equipamiento Urbano, señalado como súper manzana III en el referido convenio de autorización MNS-FRPF-004-12 y sus convenios modificatorios relativos a dicho fraccionamiento.

II. Por "El Ayuntamiento":

- a) Que de conformidad a lo que disponen los Artículos **115**, Fracción **I**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **128** de la Constitución Política del Estado de Sonora y **3** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y Administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- b) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico Municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la ley de Gobierno y Administración Municipal, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha **trece de junio de dos mil quince**.
- c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número **3** del Acta Número **2** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día **veintinueve de septiembre de dos mil quince**, el **C. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales**, Sonora cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio.
- d) Que el **Secretario del Ayuntamiento** legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la Fracción **VII** del Artículo **89** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que estos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento otorgado mediante Oficio Número **3943 N-1-215**, expedido por el Ayuntamiento de fecha **dieciséis de septiembre de dos mil quince**.
- e) Que el **Síndico Municipal** acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de lo previsto por la fracción **II** del artículo **70** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) Que el **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología** acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo **94** del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número **3986 N-1-2015**, de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil quince**.
- g) Que el **Director de Planeación del Desarrollo Urbano** acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo **94** del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número **3971 N-1-2015**, de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil quince**.
- h) Que para efectos del presente Convenio de Autorización, de conformidad con lo previsto en el Artículo **148 BIS**, Fracción **V**, Inciso **B**, Numeral **XIV**, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "**La Dirección**".

III. Ambas partes declaran:

- a) Que el presente Convenio Modificatorio lo suscriben en los términos de lo dispuesto por los Artículos 68, 69, 71, 73, 74, 79 y 80, de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; así como en los Artículos del 85 al 128 del Reglamento para el Municipio de Nogales, Sonora de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora
- b) Que con fecha 11 de junio de 2018 "LA FRACCIONADORA" presento al Municipio, por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, una solicitud para celebrar el presente convenio modificatorio para el efecto de que, del área vendible del fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" quedara para una Tercera Etapa y en calidad de reserva comercial, una superficie de 2,154.246 metros cuadrados, que originalmente estaba asignada para uso comercial. A su vez, en el presente convenio dar cumplimiento con la donación de 12,943.36 metros cuadrados para equipamiento urbano comprometido en el convenio original y sus convenios modificatorios del mismo fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" de esta ciudad de Nogales, Sonora, mediante los derechos otorgados a favor de "Derex Desarrollo Residencial, S.A. de C.V. asentados en el Acta de Cabildo No. 77 del día 08 de junio del 2018. Donde se autoriza que de la donación anticipada de 30,000 metros cuadrados por parte empresa "Dixus Inmobiliaria" S.A. de C.V. se destine a favor de la empresa "Derex Desarrollo Residencial, S.A. de C.V. una superficie de 12,943.36 metros cuadrados para subsanar la obligación que esta última contrajo con el Municipio. En la misma solicitud, "LA FRACCIONADORA" sostiene que con la modificación que propone, para la creación de la tercera etapa y para hacer efectiva la donación para equipamiento urbano, no se menoscaban los intereses del Municipio, porque, en el primer caso, no se modificaría el trazo del fraccionamiento sino exclusivamente se dejaría para otra etapa del propio fraccionamiento la urbanización del mismo.
- c) Que habiendo factibilidad técnica para efectuar la modificación al fraccionamiento que nos ocupa y no habiendo ningún impedimento legal para ello, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, es el de modificar el contenido de las Clausulas Primera, Segunda, Tercera y Novena del Convenio de Autorización MNS-FRPF-004-12 y sus convenios modificatorios del Fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" en esta ciudad de Nogales, Sonora, a fin de dejar asentada una Tercer Etapa, de reserva comercial, del fraccionamiento y dar cumplimiento con la donación de 12,943.36 m² para Equipamiento Urbano, señalado como súper manzana III en aquellos convenios.

SEGUNDA: Los cuadros de la **Cláusula Primera** que en este acto se modifican, a la letra dicen:

MANZANA I				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
7	Irregular	Comercial	2,154.246	1
SUB-TOTAL MANZANA I			2,154.246	1

SUPERMANZANA III				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	Irregular	Equipamiento	12,943.360	1
TOTAL SUPERMANZANA III			12,943.360	1

El cuadro de la **Cláusula Segunda** que en este acto se modifica, a la letra dice:

AREA DE DONACION DE EQUIPAMIENTO URBANO					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
III		Irregular	Equipamiento	12,943.360	1
TOTAL DE EQUIPAMIENTO				12,943.360	1

El cuadro de la **Cláusula Tercera** que en este acto se modifica, a la letra dice:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL					
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACIÓN	% TOTAL POLIGONO	FUERA DE POLIGONO
ÁREA VENDIBLE					
HABITACIONAL	61 267.25				
COMERCIAL	3 207.66				
MIXTO	6 312.86				
TOTAL ÁREA VENDIBLE		70,807.76		45.25%	
ÁREA DE DONACIÓN					
ÁREA VERDE	5,440.17		3.48%		
EQUIPAMIENTO TOTAL	0.00				12 943.36
VIALIDADES	49 620.92			31.71%	
AFECTACIÓN	11 256.81			7.19%	
TALUD	19,963.77			12.37%	
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		85,681.66		54.75%	
TOTAL POLIGONO		156,489.435		100.00%	

El cuadro de la **Cláusula Novena** que en este acto se modifica, a la letra dice:

CUADRO DE USOS DE SUELO					
ETAPA 1					
	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO	
ÁREA VENDIBLE					
HABITACIONAL	16,736.23				
COMERCIAL	3,207.66				
MIXTO	2,265.70				
TOTAL ÁREA VENDIBLE		22,209.59		50.30%	
ÁREA DE DONACIÓN					
ÁREA VERDE	1,449.39		3.28%		
EQUIPAMIENTO PARA ETAPA 1	0.00				
VIALIDADES	14,132.96			32.01%	
AFECTACIÓN	4,470.14			10.12%	
TALUD	1,890.15			4.28%	
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		21,942.64		49.70%	
TOTAL POLIGONO		44,152.23		100.00%	

CUADRO DE USOS DE SUELO					
ETAPA 2					
	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO	FUERA DEL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE					
HABITACIONAL	97,014.65				
COMERCIAL	0.00				
TOTAL ÁREA VENDIBLE		97,014.65		86.36%	
ÁREA DE DONACION					
AREA VERDE	0.00		0.00%		
EQUIPAMIENTO	0.00		0.00%		12,943.36
VIALIDADES	8,535.89		7.60%		
AFECTACION	6,786.67		6.04%		
TALUD	0.00		0.00%		
TOTAL ÁREA DE DONACION		15,322.56		13.64%	
TOTAL		112,337.21		100.00%	

TERCERA: A virtud del presente convenio, los cuadros ya indicados quedan de la siguiente manera:

Los cuadros de la **Cláusula Primera** serán los siguientes:

MANZANA I				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
7	Irregular	Reserva Comercial	2,154.246	1
SUB-TOTAL MANZANA I			2,154.246	1

Considerado el lote 7 de la Manzana I como Reserva Futura, de una Tercera Etapa en el Desarrollo.

DERECHOS POR DONACION ANTICIPADA DE LA FRACCION PED-01, CLAVE CATASTRAL 5300-B3-120-341 CON SUPERFICIE DE 30,000.00 (M ²)				
LOTE	PORCENTAJE (%)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
FRACCION PED-01	43.14%	Equipamiento	12,943.360	1
TOTAL FRACCION PED-01			30,000.00	1

El cuadro de la **Cláusula Segunda** será el siguiente:

ÁREA DE DONACION DE EQUIPAMIENTO URBANO (ENTREGA DE DERECHOS DE DONACION ANTICIPADA)					
PERMUTA	LOTE	PORCENTAJE (%)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
	FRACCION PED-01 de 30,000 M ²	43.14%	Equipamiento	12,943.360	1
TOTAL DE EQUIPAMIENTO URBANO				12,943.360	1

La Donación de Equipamiento Urbano comprometida en el Convenio Autorización del Fraccionamiento "Misión de Anza Residencial" por 12,943.360 metros cuadrados, queda satisfecha con la donación anticipada por 30,000.00 metros cuadrados, que realizó "DIXUS, INMOBILIARIA S.A. DE C.V." a favor del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para Equipamiento Urbano, citada en la Declaración III de este Convenio, cuyos derechos, hasta por 12,943.360 M² en este convenio viene haciendo efectivos, haciendo entrega de los mismos a "El Ayuntamiento", mediante Acta de cabildo No. 77 del día 08 de junio del 2018.

El cuadro de la **Cláusula Tercera** será el siguiente:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL					
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACIÓN	% TOTAL POLÍGONO	FUERA DE POLÍGONO
ÁREA VENDIBLE					
HABITACIONAL	61,339.55				
COMERCIAL	1,053.41				
MIXTO	6,478.51				
RESERVA COMERCIAL	2,154.25				
TOTAL ÁREA VENDIBLE		71,025.72		45.39%	
ÁREA DE DONACIÓN					
ÁREA VERDE	5,280.80		3.37%		
EQUIPAMIENTO TOTAL	0.00				12,943.36
VIALIDADES	49,562.33			31.67%	
AFECCIÓN	11,256.81			7.19%	
TALUD	19,363.77			12.37%	
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		85,463.71		54.61%	

TOTAL POLÍGONO		156,489.435		100.00%

Los cuadros de la **Cláusula Novena** serán los siguientes:

CUADRO DE USOS DE SUELO				
ETAPA 1				
	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	17,435.90			
COMERCIAL	1,053.41			
MIXTO	673.93			
TOTAL ÁREA VENDIBLE		19,163.24		45.76%
ÁREA DE DONACIÓN				
ÁREA VERDE	1,449.39		3.46%	
EQUIPAMIENTO PARA ETAPA 1	0.00			
VIALIDADES	14,882.65		35.54%	
AFECTACIÓN	4,470.14		10.67%	
TALUD	1,914.17		4.57%	
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		22,716.35		54.24%
TOTAL POLÍGONO		41,879.59		100.00%

CUADRO DE USOS DE SUELO				
ETAPA 2				
	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	43,903.66			
MIXTO	5,804.58			
TOTAL ÁREA VENDIBLE		49,708.23		44.20%

ÁREA DE DONACIÓN			
ÁREA VERDE	3,831.41		3.41%
EQUIPAMIENTO PARA ETAPA 2	0.00		
VIALIDADES	34,679.68		30.84%
AFECTACIÓN	6,786.67		6.03%
TALUD	17,449.60		15.52%
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		62,747.36	55.80%
TOTAL POLÍGONO		112,455.60	100.00%


CUADRO DE USOS DE SUELO				
ETAPA 3				
	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE				
RESERVA COMERCIAL	2,154.25			
TOTAL ÁREA VENDIBLE		2,154.25		100.00%
TOTAL POLÍGONO		2,154.25		100.00%

CUARTA: El resto de las Declaraciones y Clausulas expresadas en el Convenio de Autorización quedarán vigentes.

QUINTA: En el cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Capítulo III, Artículos 74, 79 Fracción IV, de la ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio Modificadorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto a terceros.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio de Autorización de Fraccionamiento y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los **08** días del mes de **Julio** del año **dos mil dieciocho**.


Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:




C. David Cuauhtémoc Galindo Delgado
Presidente Municipal



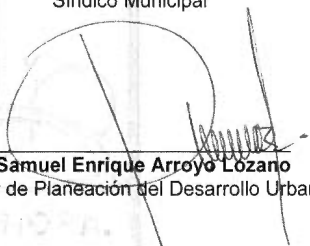
C. Luis Tadeo Velasco Fimbres
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Silvia Ocampo Quintero
Síndico Municipal



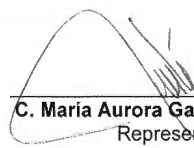
C. Jorge Echeverría Calderon
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología



C. Samuel Enrique Arroyo Lozano
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por "La Fraccionadora"

DEREX, DESARROLLO RESIDENCIAL, S.A. de C.V.



C. María Aurora García de León Peñuñuri
Representante Legal

El **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), 343, 344 y 345 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar **LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME**, en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

El Reglamento de Edificaciones para el municipio de Cajeme publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVI, Número 1 Sección II, con fecha jueves 02 de julio del 2015, como un instrumento eficaz que regule la edificación pretende mantenerse en proceso de actualización constante para ajustarse a los requerimientos de la ciudad.

A dos años de la publicación del precitado ordenamiento legal, se convocó al Consejo Técnico, que hace referencia el artículo 5 del mismo, con la finalidad de adecuar la normatividad y atender las exigencias de la práctica del día a día; durante la revisión se analizaron la totalidad de los artículos que incluye el documento y se hicieron los ajustes necesarios para fortalecer su estructura y contenido para su correcta aplicación.

Con la actualización del Reglamento se pretende tener un instrumento normativo que controle las adecuadas prácticas en la construcción de edificaciones que vaya acorde a las necesidades actuales del municipio, así como a las nuevas técnicas y métodos constructivos, y alineado a la normativa vigente, todo esto con la finalidad de impactar de forma eficiente en la seguridad y calidad de las edificaciones, en la dotación de las instalaciones, así como en las soluciones arquitectónicas y estructurales.

Todo esto con el objeto de lograr una ciudad encaminada a promover la calidad de vida de los habitantes, la eficiencia y accesibilidad a los servicios urbanos, y propiciar la movilidad urbana sustentable, contar con usos de suelo aptos, mejor la imagen urbana y generar una base económica local competitiva que permita el crecimiento del municipio.

En base a la exposición que antecede, se aprueba la reforma y adición al Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Cajeme, y en consecuencia se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 36, 42, 45, 46, 49, 50, 64, 67, 69, 75, 76, 85, 87, 91, 103, 117, 118, 120 y 141; y se adicionan los artículos 5 Bis, 6 Bis y 7 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento, se designará a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, como “La Ley” a La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora como “La SIDUR”; al H. Ayuntamiento de Cajeme como “El Ayuntamiento”; a todos los programas autorizados y vigentes en la materia como “Los Programas”; a La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio como “La Secretaría”; al Consejo de Ordenamiento Territorial, Planeación y Desarrollo Urbano para el Municipio de Cajeme como “El Consejo”; al Comité Técnico de Ordenamiento Territorial, Planeación y Desarrollo Urbano para el Municipio de Cajeme como “El Comité”.

1.- Los Directores Responsables de Obra: Se define como tal al profesional egresado de una Universidad o Instituto de Educación Superior con el título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Municipal, Ingeniero Militar cuyo perfil profesional, contenga los estudios y

la capacitación académica y técnica, colegial y curricular, que lo acredite como Constructor y Director responsable de Obra. Son personas físicas que responden ante “El Ayuntamiento” por el cumplimiento de “La Ley” y de este Reglamento, en el proyecto y la ejecución de las obras públicas y privadas autorizadas por “La Secretaría”.

2.-...

a).- Perito en Proyecto Arquitectónico. Se define como tal al profesional egresado de una Universidad o Instituto de Educación Superior con el título de Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Diseñador Urbano, y cuyo perfil profesional, contenga los estudios y la capacitación académica que lo acredite como Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Diseñador Urbano, y se le considerará como profesionales del Diseño, de la Función, del Análisis de áreas específicas, del estudio de espacios y proporciones, y sobre todo de dar a las construcciones el aspecto urbano y estético adecuado que lo integre al paisaje urbano, a los requerimientos de sustentabilidad y de adecuación al medio urbano en que se ubique. Su responsabilidad tiene que ver con los siguientes aspectos del proyecto: habitabilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, prevención de emergencias, integración al contexto, imagen urbana, planes de desarrollo urbano y reglamento de zonificación.

b).- Perito en Proyecto Estructural. Se define como tal al profesional egresado de una Universidad o Instituto de Educación Superior con el título de Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Diseñador Urbano, y cuyo perfil profesional, contenga los estudios y la capacitación académica que lo acredite como Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Diseñador Urbano, y se le considerará como profesionales del Diseño, de la Función, del Análisis de áreas específicas, del estudio de espacios y proporciones, y sobre todo de dar a las construcciones el aspecto urbano y estético adecuado que lo integre al paisaje urbano, a los requerimientos de sustentabilidad y de adecuación al medio urbano en que se ubique. Su responsabilidad tiene que ver con los siguientes aspectos del proyecto: habitabilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, prevención de emergencias, integración al contexto, imagen urbana, planes de desarrollo urbano y reglamento de zonificación.

c).-...

3.-...

a).-...

b).- Corresponsable en Proyecto Estructural: su responsabilidad es supervisar las obras a su cargo en todas las etapas y conceptos del proceso de la construcción y ordenar las medidas de seguridad que tienen que ver con todo aquello que influya en la seguridad estructural del edificio. Deberá encargarse de supervisar la correcta ejecución de todos los procesos que influyen en la seguridad estructural de manera que se garantice la estabilidad de la construcción, tales como excavaciones, armados, calidades de los materiales, anclajes, soldaduras, colocación de los concretos, etc

c).-...

Artículo 4.-...

I a la XII.-...

XIV.- Convocar a “El Consejo” y/o “El Comité” para analizar y dictaminar los casos de carácter especial que “La Secretaría” considere pertinentes; y dar seguimiento a los acuerdos tomados en la sesión.

XV a la XVIII.-...

Artículo 5.- Para fines de este reglamento se crea “El Consejo” que fungirá como un organismo auxiliar y de apoyo a “La Secretaría” para la interpretación de las leyes y reglamentos en la materia y “Los Programas” en beneficio de la ciudad; estará formado por un representante y un suplente de cada uno de los organismos y dependencias siguientes:

- Presidente Municipal,

- Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica; del H. Cabildo del Municipio de Cajeme
- Secretaría del Ayuntamiento y
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP Cajeme)
- Secretaría de Imagen Urbana, Servicios Públicos y Ecología.
- Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme (OOMAPASC)
- Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C.
- Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad Obregón, A.C.
- Colegio Sonorense de Valuadores, A.C. (COSOVAl)
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC),
- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI, Sonora, Sur)

El Presidente Municipal, de acuerdo con el Cabildo, en los primeros seis meses de la Administración deberá instalar “El Consejo” renovando a los funcionarios que dependan de “El Ayuntamiento”. El Presidente Municipal fungirá como presidente de “El Consejo”, mientras que “La Secretaría” será el secretario técnico.

Los integrantes de “El Consejo” que forman parte de la Administración Pública Municipal permanecerán en su representación durante el tiempo que estén en el ejercicio de la función pública que les da derecho a pertenecer a “El Consejo”.

Los organismos externos a “El Ayuntamiento” podrán cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente o permanecerán en su representación durante el tiempo que estén comisionados en dicho organismo.

Para fines de este reglamento se forma la figura de “El Comité” como un organismo auxiliar que funcionara como un ente orientador y propositivo que analice y dictamine técnicamente los casos que “El Consejo” y/o “La Secretaria” le remita. “El Comité” se creara simultáneamente al constituir “El Consejo”.

Artículo 5 BIS.- “El Comité” estará conformado por los siguientes organismos y dependencias que se derivan de los miembros de “El Consejo”:

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Secretaria de Imagen Urbana, Servicios Públicos y Ecología.
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP Cajeme)
- Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme (OOMAPASC)
- Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C.
- Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad Obregón, A.C.
- Colegio Sonorense de Valuadores, A.C. (COSOVAl)
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC),
- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI, Sonora, Sur)

Además de los miembros mencionados anteriormente, podrán integrarse dentro de “El Comité” a los invitados de carácter permanente, que por su trayectoria y aportación a la ciudad, cuentan con los

conocimientos técnicos y profesionales para participar de manera activa en los temas concernientes al “El Comité”.

Artículo 6.- “El Consejo” deberá regirse por los siguientes lineamientos:

I.- De las sesiones de “El Consejo”; celebrara dos reuniones ordinarias como mínimo al año por instrucción del presidente de “El Consejo” y/o del Secretario de Desarrollo urbano. Para convocar a las sesiones ordinarias se deberá invitar por escrito con 6 días de anticipación y la convocatoria que se expida para la reunión deberá contener el orden del día y/o los asuntos a tratar.

II.- Se convocará a reunión extraordinaria por disposición del presidente de “El Consejo” y/o del Secretario de Desarrollo Urbano o a previa solicitud por escrito de dos de los miembros de “El Consejo”. Para convocar a las sesiones extraordinarias se deberá invitar por escrito con 6 días de anticipación y la convocatoria que se expida para la reunión deberá contener el orden del día; no se permitirá tratar asuntos que no estén contenidos en el orden del día.

III.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión, consignando los asuntos tratados, las resoluciones tomadas, los acuerdos y/o las acciones por resolver.

IV.- Cada miembro de “El Consejo” deberá presentar un oficio por escrito en hoja membretada y firmado por la mesa directiva de la dependencia u organismo al que pertenece dirigido a “El Consejo”, donde se acredite en nombre y representación al titular y suplente para celebrar acuerdos durante las sesiones de “El Consejo”. Solo deberá asistir a las reuniones uno de los miembros de cada dependencia u organismo sea titular o suplente.

V.- En las sesiones de “El Consejo” todos los integrantes tendrán voz y voto; las decisiones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de “El Consejo” tendrá el voto de calidad.

VI.- A solicitud de “El Consejo” se podrán invitar a algún miembro de la sociedad civil y/o representantes de organismos públicos o privados, a fin de conocer sus opiniones al respecto de los asuntos a tratar; los invitados podrán tener voz más no voto.

VII.- Para validez de la sesión se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes de “El Consejo”; si no hubiese el quórum señalado se levantara el acta respectiva para hacer constar la convocatoria, y se citará por segunda ocasión a los miembros de “El Consejo” con las mismas condiciones previstas en los incisos I y II. La reunión de “El Consejo” en segunda convocatoria, será válida con el número de integrantes que asistan.

VIII.- Todos los miembros de “El Consejo” deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos.

Artículo 6 BIS.- “El Comité” deberá regirse por los siguientes lineamientos:

I.- De las sesiones de “El Comité”: celebrara reuniones ordinarias de forma mensual o por instrucción de “La Secretaria” a través de la Dirección de Desarrollo Urbano. Para convocar a las sesiones ordinarias se deberá invitar por escrito con tres días de anticipación y la convocatoria que se expida para la reunión deberá contener el orden del día y/o los asuntos a tratar.

II.- Se convocará a reunión extraordinaria a petición de uno de los miembros de “El Comité” siempre y cuando la solicitud sea autorizada por “La Secretaria”. La convocatoria podrá realizarse por oficio o por correo electrónico al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión.

III.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión, consignando los asuntos tratados, las resoluciones tomadas, los acuerdos y/o las acciones por resolver.

IV.- Cada miembro de “El Comité” deberá presentar un oficio por escrito en hoja membretada y firmado por la mesa directiva de la dependencia u organismo al que pertenece dirigido a “El Comité”, donde se acredite a los representantes que asistirán a las sesiones de “El Comité”. Solo deberán asistir a las reuniones los miembros acreditados de cada dependencia u organismo.

V.- Los invitados de carácter permanente deberán ser nombrados de manera oficial y por escrito por “El Comité”, así mismo “El Consejo” y/o “El Comité” tendrán la facultad de revocar dicho nombramiento.

VI.- En las sesiones de “El Comité” todos los integrantes tendrán voz y las decisiones se tomarán de manera consensada. En caso de no haber consenso se deberá elaborar un documento por escrito que exponga la postura de cada dependencia u organismo firmado por sus titulares, para que “El Consejo” tome la decisión pertinente según sea el caso.

VII.- A solicitud de “El Comité” se podrán invitar a algún miembro de la sociedad civil y/o representantes de organismos públicos o privados, a fin de conocer sus opiniones al respecto de los asuntos a tratar.

VIII.- Para validez de la sesión se deberá contar la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes de “El Comité”; si no hubiese el quórum señalado se levantará el acta respectiva para hacer constar la convocatoria, y se citará por segunda ocasión a los miembros de “El Comité” con las mismas condiciones previstas en los incisos I y II. La reunión de “El Comité” en segunda convocatoria será válida con el número de integrantes que asistan.

IX.- Todos los miembros de “El Comité” deberán dirigir y vigilar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos.

Artículo 7.-...

I.- Llevar a cabo el estudio y aprobación de los casos especiales.

II.-...

III.- En caso de existir una inconformidad ante una decisión de “La Secretaría” el interesado podrá interponer un recurso de inconformidad ante “El Consejo” para su revisión y dictaminación.

IV.-...

V.- Remitir a “El Comité” los casos que requieran de un análisis técnico.

VI.- Monitorear el seguimiento de la Normativa analizada, revisada y/o actualizada durante el proceso de publicación en el boletín oficial.

VII.- Asegurar la implementación y el cumplimiento de la Normativa una vez publicada en el boletín oficial.

VIII.- Las demás previstas en este Reglamento.

Artículo 7 BIS.- “El Comité” será un organismo de consulta técnica para la actualización, modificación e interpretación de este Reglamento y en los demás asuntos que en relación a su aplicación le sean planteados por “La Secretaría” o “El Consejo”. Son atribuciones de “El Comité”:

I.- Llevar a cabo el estudio y aprobación técnica de los casos especiales.

II.- Llevar a cabo el estudio de los casos especiales que surjan de la interpretación de este Reglamento.

III.- Estar enterados de la situación del Padrón de Directores Responsables y de las Licencias de Construcción, otorgadas.

IV.- Monitorear el seguimiento de la Normativa analizada, revisada y/o actualizada durante el proceso de publicación en el boletín oficial.

V.- Asegurar la implementación y el cumplimiento de la Normativa una vez publicada en el boletín oficial.

VI.- Las demás previstas en este Reglamento.

Artículo 36.- Se requerirá autorización expresa de “Dirección de Ecología de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos” para derribar árboles o arbustos que cumplan funciones de equilibrio

ecológico, sin perjuicio de la observancia a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley Federal y su Reglamento.

Artículo 42.-...

I a la II.-...

III.- Dos tantos del proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala conveniente para que sean legibles; los formatos deberán ser, uno en 60 x 90 cm y otro en tamaño doble carta; dichos planos estarán debidamente acotados y especificados y deberán incluir como mínimo la planta o plantas de distribución, las fachadas por orientación, la localización del predio con respecto a las esquinas más próximas y a la entrada del mismo, así como la ubicación de la obra en el terreno, cortes transversal y longitudinal y además se indicará el uso para el cual se destinarán las distintas partes de la obra. Estos planos deberán estar firmados por el propietario o por su representante legal debidamente acreditado, por el “Director Responsable de Obra” y los “Peritos” que deban intervenir de acuerdo a este Reglamento, y especialmente en los artículos 43 del presente Reglamento. El propietario podrá nombrar como su representante legal al “Director Responsable de Obra”, para lo cual deberá anexas el oficio correspondiente. Esta información se entregará también en formato digital compatible con AutoCAD.

IV.- Dos tantos del Proyecto Estructural de las obras, en planos debidamente acotados y especificados, los formatos deberán ser, uno en 60 x 90 cm y otro en tamaño doble carta, memoria descriptiva del proceso de cálculo y memoria de cálculo; protección de las colindancias y estudio de mecánica de suelos cuando en los términos de este Reglamento el caso lo requiera. Estos documentos deberán estar firmados por el “Director Responsable de la Obra”, “Peritos” y “Corresponsables” en Diseño Estructural que hayan intervenido en el proceso de Cálculo y Diseño Estructural. Esta información se entregará también en formato digital compatible con AutoCAD. Cuando la edificación tenga un tipo de estructura prefabricada o semi-prefabricada, deberá entregarse el cálculo estructural debidamente sustentado por “Perito Estructural” o por el proveedor del producto o sistema constructivo.

V.- Dos tantos del Proyecto de las Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales, incluyendo las memorias, así como los detalles constructivos que se requieran, los formatos deberán ser, uno en 60 x 90 cm y otro en tamaño doble carta. Estos documentos deberán estar firmados por el “Director Responsable de la Obra”, así como los “Peritos” y “Corresponsables” que hayan intervenido en el proceso de Cálculo y Diseño de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales. Esta información se entregará también en formato digital compatible con AutoCAD.

VI.-...

VII.- Aquellos proyectos de vivienda con área a construir hasta 50.00 m² estarán exentos de presentar las firmas del DRO y peritos, excepto en los casos previstos en el artículo 43 inciso b). Los proyectos de vivienda que sean desarrollados por promoción individual o en serie de viviendas de promotor particular o fraccionador, deberán cumplir con lo señalado en las fracciones del I al VI de éste artículo, tanto para el Proyecto Arquitectónico, Estructural y de Instalaciones.

XIII.- Autorización de los vecinos inmediatos y de un mínimo del 80% de los habitantes de hasta 100.00 m medidos sobre las vialidades en donde se ubique el inmueble y el Uso del suelo sea motivo de afectación en densidad de construcción, giro ocupacional, sobreexplotación de la vía pública, aumento excesivo del gasto hidráulico, sanitario, de Gas o Eléctrico y cualquier otra que a juicio de “La Secretaría” y de “El Consejo”, pudiera afectar el entorno y modificar radicalmente la zona de la ciudad en que se trate.

XIV.- Derogado.

Artículo 45.-

I.-...

II.- Croquis de construcción a demoler, indicando las medidas de la construcción y las distancias a las construcciones colindantes, firmado por el propietario y, en caso que aplique, la firma del DRO. Esta información se entregará también en formato digital compatible con AutoCAD.

III.- En los casos que la demolición exceda los 60.00 m² de construcción y/o tenga dos o más niveles de altura, requerirá responsiva profesional de un perito designado por el propietario, por escrito, como “Director Responsable de Obra”. Además de anexar un programa detallado de demolición donde se indique el orden en que se demolerán los elementos, los mecanismos y equipos que se emplearán para ello, así como la disposición final de los escombros, de acuerdo con el capítulo IV del título VI (Demoliciones) de éste Reglamento.

IV.- Se deberán anexar las autorizaciones referidas en el Artículo 37 de este Reglamento.

V.- Derogado

Artículo 46.- Derogado

Artículo 49.-...

Los casos especiales que a juicio de “La Secretaría”, deban de analizarse a fondo o que correspondan a casos atípicos, serán turnados a “El Consejo” para su estudio y en su caso autorización, modificación o negativa de la solicitud.

Artículo 50.- Las edificaciones oficiales relativas a programas federales, estatales y municipales, deberán ajustarse a las normas establecidas en este Reglamento y en su caso, deberán ser autorizados por “El Consejo” de acuerdo al análisis y estudio en donde se requiera su participación.

Artículo 64.-...

I a la II.-...

III.- En las obras de 1500.00 m² en adelante deberán tener una bitácora foliada y encuadernada en la cual anotarán los siguientes datos:

Nombre, atribuciones y firma de los técnicos auxiliares si los hubiere, fechas de las visitas del “Director Responsable de la Obra”, materiales empleados para los fines estructurales de seguridad, procedimientos generales de construcción y de control de calidad, fecha de iniciación de cada etapa de la obra, incidentes y observaciones e instrucciones especiales del “Director Responsable de la Obra”.

IV a la VIII.-...

Artículo 67.-...

I a la IV.-...

V.- En los casos previstos en el artículo 42 fracción VII.

VI.-...

Artículo 69.-...

I a la IV.-...

V.-...

a) a la d).-...

e).-...

i.- Los planos de Instalaciones Eléctricas deberán realizarse de acuerdo con las normas de La Secretaría de Energía (SENER) y contener lo siguiente:

- Planta
- Detalles
- Aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad

ii.- Los planos de Instalaciones de gas deberán realizarse de acuerdo con las normas de La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y contener lo siguiente:

- Planta
- Detalles
- Cuadro de caída de presiones, en los casos en que así lo requiera La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Diagrama Isométrico, en los casos en que así lo requiera La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Nombre y firma del "Perito", en los casos en que así lo requiera La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

iii.-...

Artículo 75.-...

I. CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

Tabla 75.1

Uso	Rango o Destino	Mínimo Cajones Estacionamiento
HABITACIONAL		
UNIFAMILIAR	Hasta 110 m ²	1 por vivienda
	Más de 110 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda
	Más de 250 m ²	3 por vivienda
PLURIFAMILIAR SIN ELEVADOR (DUPLEX O EN CONDOMINIO HORIZONTAL O VERTICAL)	Hasta 50 m ²	1 por vivienda
	Más de 50 m ² hasta 120 m ²	1.50 por vivienda
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda
PLURIFAMILIAR CON ELEVADOR (CONDOMINIO VERTICAL)	Más de 250 m ²	3 por vivienda
	Hasta 50 m ²	1 por vivienda
	Más de 50 m ² hasta 120 m ²	1.5 por vivienda
PLURIFAMILIAR CON ELEVADOR (CONDOMINIO VERTICAL)	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2.5 por vivienda
	Más de 250 m ²	3.5 por vivienda
	COMERCIAL	
ABASTO Y ALMACENAMIENTO	Central de Abastos	1 por cada 150 m ² construidos
	Mercado	1 por cada 50 m ² construidos
	Bodega de productos perecederos	Ver nota XXIX
	Bodega de muebles y no perecederos	Ver nota XXIX
	Depósito y comercialización de combustible	1 por cada 200 m ² de terreno
	Gasolineras	1 por cada 100 m ² de terreno
	Estaciones de gas carburante	1 por cada 150 m ² de terreno
	Rastros y frigoríficos	1 por cada 150 m ² construidos
	Exhibición y ferias comerciales temporales	1 por cada 70 m ² de superficie ocupada
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y ESPECIALIDADES	Venta de abarrotes, comestibles y comidas elaboradas sin comedor, molinos, panaderías, granos, forrajes, minisupers y misceláneas, mayores de 80 m ²	1 por cada 50 m ² construidos

Uso	Rango o Destino	Mínimo Cajones Estacionamiento
	Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas mayores a 80 m ²	1 por cada 40 m ² construidos
	Venta de materiales de construcción y madererías	1 por cada 150 m ² de terreno
	Materiales eléctricos, de sanitarios, ferreterías, Vidrierías, refaccionarias y herrajes, mayores a 80 m ²	1 por cada 50 m ² construidos
TIENDAS DE AUTOSERVICIO TIENDAS DEPARTAMENTALES CENTROS COMERCIALES	Autoservicio	1 por cada 40 m ² construidos
	Mayor de 240 m ² construidos	Área de Maniobras 1 m ² por cada 40 m ² construidos considerando un área mínima: 15 m ²
AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN	Venta y renta de vehículos y maquinaria por superficie neta comercial	1 por cada 80 m ² construidos No incluye al área destinada a vehículos en exhibición o reparación
TIENDAS DE SERVICIOS	Talleres automotrices, llanteras, lavado, lubricación y mantenimiento automotriz	1 por cada 80 m ² construidos
	Talleres de reparación de maquinaria, de lavadoras, de refrigeradores y de bicicletas.	1 por cada 80 m ² construidos
	Baños públicos	1 por cada 40 m ² construidos
SERVICIOS		
ADMINISTRACIÓN	Gimnasios y adiestramiento físico	1 por cada 40 m ² construidos
	Salas de belleza, estéticas, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, laboratorios y estudios fotográficos.	1 por cada 40 m ² construidos
	Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas y paquetería	1 por cada 40 m ² construidos
	Oficinas, despachos y consultorios	1 por cada 30 m ² construidos
	Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares	1 por cada 100 m ² construidos
	Bancos y casas de cambio	1 por cada 30 m ² construidos
HOSPITALES CENTROS DE SALUD ASISTENCIA SOCIAL	Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico	1 por cada 50 m ² construidos
	Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 por cada 50 m ² construidos
	Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 por cada 50 m ² construidos
	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	1 por cada 50 m ² construidos
ASISTENCIA ANIMAL	Veterinarias y tiendas de animales	1 por cada 75 m ² construidos
	Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios	1 por cada 75 m ² construidos
EDUCACIÓN ELEMENTAL	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos	1 por cada 40 m ² construidos
	Escuelas Primarias	1 por cada 60 m ² construidos
	Academias de enseñanza especial	1 por cada 60 m ² construidos

Uso	Rango o Destino	Mínimo Cajones Estacionamiento
EDUCACIÓN MEDIA , MEDIA SUPERIOR , SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Escuelas secundarias y secundarias técnicas	1 por cada 60 m ² construidos
	Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación CCH, CONALEP, vocacionales y escuelas normales	1 por cada 60 m ² construidos
	Politécnicos, tecnológicos, universidades	1 por cada 40 m ² construidos
	Centros de estudio de postgrado	1 por cada 25 m ² construidos
EXHIBICIONES CENTROS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto	1 por cada 40 m ² cubiertos
	Exposiciones permanentes o temporales al aire libre	1 por cada 100 m ² de terreno
	Bibliotecas	1 por cada 60 m ² construidos
	Templos y lugares para culto	1 por cada 40 m ² construidos
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Instalaciones religiosas, seminarios y conventos	1 por cada 60 m ² construidos
	Cafeterías, cafeterías con internet, fondas y restaurantes menores de 80 m ²	1 por cada 30 m ² construidos
	Restaurantes mayores de 80 m ² y hasta 200 m ²	1 por cada 15 m ² construidos
	Restaurantes mayores de 200 m ²	1 por cada 10 m ² construidos
	Centros nocturnos y discotecas	1 por cada 7.5 m ² construidos
ENTRETENIMIENTO	Cantinas, bares, cervecerías y videobares	1 por cada 10 m ² construidos
	Circos y ferias	1 por cada 70 m ² de terreno
RECREACIÓN SOCIAL	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, centros de convenciones	1 por cada 20 m ² construidos
	Centros comunitarios, culturales, salones y jardines para fiestas infantiles	1 por cada 40 m ² construidos (o de terreno en el caso de los jardines)
DEPORTES Y RECREACIÓN	Clubes sociales, salones y jardines para banquetes	1 por cada 20 m ² construidos (o de terreno en el caso de los jardines)
	Lienzos charros y clubes campestres	1 por cada 40 m ² construidos
	Centros deportivos	1 por cada 75 m ² construidos
	Estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, y campos de tiro	1 por cada 75 m ² construidos
	Boliches y pistas de patinaje	1 por cada 40 m ² construidos
ALOJAMIENTO	Billares, salones de juegos electrónicos y de mesa sin apuestas.	1 por cada 10 m ² construidos
	Hoteles y moteles	1 por cada 50 m ² construidos
POLICÍA	Garitas y casetas de vigilancia	1 por cada 20 m ² construidos
	Encierro de vehículos, estaciones de policía y agencias ministeriales	1 por cada 20 m ² construidos
BOMBEROS	Estación de bomberos	1 por cada 200 m ² construidos
RECLUSORIOS	Centros de readaptación social y de integración familiar y reformatorio	1 por cada 100 m ² construidos
EMERGENCIAS	Puestos de socorro y centrales de ambulancias	1 por cada 20 m ² construidos

Uso	Rango o Destino	Mínimo Cajones Estacionamiento
FUNERARIOS	Cementerios y crematorios	1 por cada 200 m ² de terreno (hasta 1000 fosas) y de 1 por cada 500 m ² de terreno (más de 1000 fosas)
	Agencias funerarias y de inhumación	1 por cada 30 m ² construidos
TRANSPORTES TERRESTRES	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m ² construidos
	Terminales de carga	1 por cada 200 m ² construidos
	Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200 m ² construidos
	Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 100 m ² construidos
	Terminales del sistema de transporte colectivo	1 por cada 20 m ² construidos
TRANSPORTES AÉREOS	Terminales aéreas	1 por cada 20 m ² construidos
	Helipuertos (plataforma en azotea), no se permite en zona de estacionamiento	No requiere
COMUNICACIONES	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30 m ² construidos
	Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	1 por cada 30 m ² construidos
	Centrales telefónicas sin atención al público	1 por cada 100 m ² construidos
	Estación de radio o televisión, Instalaciones de TV por cable	1 por cada 30 m ² construidos
	Proveedores de Servicios Internet y/o Telefonía Celular	1 por cada 30 m ² construidos
INDUSTRIA	Micro-industria, industria doméstica	1 por cada 100 m ² construidos
	Industria de alta tecnología y software	1 por cada 20 m ² construidos
	Industria familiar	1 por cada 100 m ² construidos
INFRAESTRUCTURA	Estaciones y subestaciones eléctricas	1 por cada 200 m ² de terreno
	Estaciones de transferencia de basura	1 por cada 200 m ² construidos
ESPACIOS ABIERTOS	Plazas y explanadas	1 por cada 100 m ² construidos
	Parques y Jardines	1 por cada 1000 m ² de terreno (hasta 50 ha) y 1 por cada 10,000 m ² (más de 50 ha)
AGROINDUSTRIA	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural.	1 por cada 100 m ² construidos
INFRAESTRUCTURA	Bordos y presas	No requiere
	Centrales de maquinaria agrícola	1 por cada 100 m ² construidos
FORESTAL	Campos para silvicultura	No requiere
	Campos experimentales	No requiere
	Viveros Áreas administrativas	No requiere (1 por cada 100 m ² construidos)
PISCÍCOLA	Laboratorios	1 por cada 75 m ² construidos
	Estanques, presas y bordos	No requiere

Uso	Rango o Destino	Mínimo Cajones Estacionamiento
	Bodegas para implementos y alimenticios	1 por cada 200 m ² construidos
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	No requiere
	Viveros, hortalizas, invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	1 por cada 100 m ² construidos
PECUARIA	Prados, potreros y aguajes	No requiere
	Establos y corrales	No requiere
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	1 por cada 100 m ² construidos

TABLA 75.1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

I.- Cuando se hace referencia a vivienda o a m² construidos, se considera la totalidad de la superficie construida a paños exteriores de muros cubierta en todos sus niveles; sin considerar el área ocupada por la cochera.

II a la XVIII.-...

XIX.- Los estacionamientos públicos deben tener carriles de circulación separados de una anchura mínima de 3.50 m cada uno, señalados para la entrada y salida de los vehículos. En el caso de autobuses o camiones, deben tener una anchura mínima de 4.00 m. y se deberá presentar un estudio geométrico de vialidad con el vehículo de diseño más crítico que pueda presentar. Quedará a juicio de la secretaria en que otros casos será necesario.

En los estacionamientos privados de hasta 10 cajones, se admite que tengan un solo carril de entrada y salida, salvo en aquellos casos en que se encuentre sobre una vialidad primaria y/o colectora. De 11 en adelante se tendrá que tener un carril de entrada y uno de salida con un mínimo de 3 m. por carril.

XX a la XXV.-...

XXVI.- Los estacionamientos públicos que se ubiquen en esquina, deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina. La entrada debe estar antes de la salida conforme al sentido de circulación de la calle. Se deberá colocar el correspondiente señalamiento horizontal y vertical relativo a los sentidos de la circulación vehicular y de información al peatón. En caso de que se desee colocar el ingreso o salida por la calle de mayor tráfico vehicular deberá de demostrarse, mediante un estudio de impacto vial, que el nivel de servicio de la calle no es afectado.

XXVII a la XXIX.-...

Artículo 76.-...

Tabla 76.1

HABITACIONAL	Local	Área Mínima m ²	Lado Mínimo	Altura Mínima	Obs.
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DESARROLLOS HABITACIONALES					
VIVIENDA UNIFAMILIAR VIVIENDA PLURIFAMILIAR	Recámaras-cuarto de servicio	7.29	2.70	2.40	
	Alcobas	6.00	2.22	2.40	
	Closet	0.72	0.60	2.40	
	Sala o estancia	7.29	2.70	2.40	
	Comedor	7.29	2.70	2.40	
	Sala-comedor	13.60	2.70	2.40	
	Cocina	4.05	1.50	2.40	
	Cocina-sala o estancia- comedor	17.65	2.70	2.40	
	Cocineta integrada a estancia o a comedor	10.80	1.95	2.40	(a) 2.35
	Cuarto de lavado	1.70	1.40	2.40	
Baños y sanitarios	3.06	1.20	2.40	(b)	
Medio baño	1.45	-	-		
VIVIENDA UNIFAMILIAR AUTOFINANCIADA					
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Recámaras-cuarto de servicio	9.60	3.00	2.40	
	Alcobas	7.29	3.00	2.40	
	Closet	0.72	0.60	2.40	
	Sala o estancia	9.60	3.00	2.40	
	Comedor	9.60	3.00	2.40	
	Sala-comedor	16.50	3.00	2.40	
	Cocina	4.50	1.80	2.40	
	Cocina-sala o estancia- comedor	21.50	3.00	2.40	
	Cocineta integrada a estancia o a comedor	10.80	1.95	2.40	(a) 2.35
	Cuarto de lavado	2.00	1.80	2.40	
	Baños y sanitarios	3.06	1.35	2.40	(b)
Medio baño	1.50	-	-		
COMERCIAL					
ABASTO Y ALMACENAMIENTO	LOCAL	Área Mínima m²	Lado Mínimo	Altura Mínima	Obs.
	Bodegas	9.00	2.60	2.70	
	Mercado: Puestos sin preparación de alimento	2.25	1.50	3.00	
	Puestos con preparación de alimento	3.00	1.50	3.00	
	Locales	6.00	2.00	2.50	
Gasolineras con bombas de servicio al público	Pemex	Pemex	Pemex		
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y ESPECIALIDADES	Locales hasta 250 m ²	-	-	2.50	
	De más de 250 m ²	-	-	2.70	

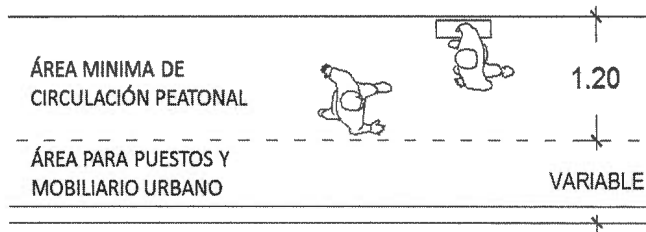
TIENDAS DE AUTOSERVICIO (Área de Ventas)	Hasta 120 m ²	-	-	2.70	(c)(k)
	De 120 a 1000 m ²	-	-	2.70	(c)(k)
	Más de 1000 m ²	-	-	2.70	(c)(k)
TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (Área de Ventas)	Hasta 2,500 m ²	-	-	3.00	
	De 2,501 a 5,000 m ²	-	-	3.00	
	De 5,001 a 10,000 m ²	-	-	4.00	
	Más de 10,000 m ²	-	-	5.00	
AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN (Venta o renta de materiales y vehículos)	Áreas de trabajo hasta 250 m ²	10.00m ³ /trabajador	DRO	DRO	
	Más de 250 m ²	10.00m ³ /trabajador	DRO	DRO	
	Otros servicios: Hasta 250 m ²	-	-	2.70	
SERVICIOS	LOCAL	Área Mínima m²	Lado Mínimo	Altura Mínima	Obs.
ADMINISTRACIÓN Suma total de áreas de trabajo	Hasta 100 m ²	5.00 m ² / persona	-	2.70	(c)(k)
	De 100 a 1000 m ²	6.00 m ² / persona	-	2.70	(c)(k)
	De 1000 a 10,000 m ²	7.00 m ² / persona	-	3.00	(c)(k)
	Más de 10,000 m ²	8.00 m ² / persona	-	3.00	(c)(k)
HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	Consultorios	7.30	2.10	2.50	
	Cuarto de encamados individuales	7.30 m ² / cama	2.70	2.50	
	Salas de operación, laboratorios y demás locales	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	
	Servicios médicos de urgencia (públicos y privados)	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	
	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	
ASISTENCIA SOCIAL	Áreas de trabajo	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	Normas Técnicas SSA	
EDUCACIÓN ELEMENTAL (PREESCOLAR)	Áreas de lactantes	0.50m ² / lactante	-	2.50	
	Aulas preescolares	0.60 m ² / alumno	-	2.50	
	Áreas esparcimiento al aire libre	0.60 m ² / alumno	-	-	
	Superficie del predio	2.50 m ² / alumno	-	-	-
EDUCACIÓN PRIMARIA Y MEDIA	Aulas	1.00 m ² / alumno	-	2.90	-
	Superficie del predio	3.00 m ² /alumno	-	-	-
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y	Aulas	1.00 m ² /alumno	-	2.90	-

EDUCACIÓN INFORMAL E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Áreas esparcimiento al aire libre Jardín de Niños	0.60 m ² / alumno	-	-	-
	Áreas esparcimiento al aire libre Escuelas Primaria y Secundaria	1.25 m ² / alumno	-	-	-
EXHIBICIONES	Galerías y museos	1 m ² por persona	-	3.00	(i) (k)
	Exposiciones temporales	1 m ² por persona	-	3.00	(i) (k)
CENTROS DE INFORMACIÓN (Bibliotecas)	Hasta 250 m ²	2.50 m ² por lector	-	2.50	-
	Más de 250 m ²	2.20 m ² por lector	-	3.00	-
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Hasta 250 concurrentes	0.50 m ² / asiento	0.45 m / asiento	2.50	(f) (g)
	Más de 250 concurrentes	0.70 m ² /asiento	0.50 m ² / asiento	3.00	(f) (g)
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Bares y locales de comida rápida	1.00 m ² / comensal	-	3.00	(e)
	Área de comensales	1.00 m ² / comensal	-	3.00	(e)
	Área de cocina y servicios	0.50 m ² / comensal	-	3.00	(e)
ENTRETENIMIENTO Auditorios, teatros, cines, salas de concierto, centro de convenciones	Hasta 250 concurrentes	0.50 m ² / persona 1.75 m ³ / persona	0.45 m / asiento	3.00	(g)(h)(j)
	Más de 250 concurrentes	0.70 m ² /persona 3.00 m ³ / persona	0.50 m / asiento	3.00	
DEPORTES Y RECREACIÓN	Canchas o instalaciones de prácticas y exhibiciones	DRO	DRO	DRO	
	Graderías	0.40 m ² / asiento	0.45 m / asiento	-	
ALOJAMIENTO	Hoteles y Moteles Cuartos	7.20 m ²	2.40	2.50	
	Residencias colectivas y casa de huéspedes. Dormitorios individuales	6.00 m ²	2.20	2.50	
	Dormitorios comunes hasta 250 ocupantes	10.00 m ³ / persona	-	2.50	(d)
	Más de 250 ocupantes	12.00 m ³ / persona	-	2.70	
	Albergues juveniles Dormitorios comunes	10.00 m ³ / persona	-	2.50	
POLICÍA, BOMBEROS	Áreas administrativas	5.00 m ² / empleado		2.50	
	Dormitorios comunes	10.00 m ³ / persona		2.50	
RECLUSORIOS	Celdas individuales	5.00 m ²	2.00	2.50	
	Celdas comunes	3.00 m ³ / interno	2.70	2.50	

AGENCIAS FUNERARIAS	Salas de velación, crematorios y mausoleos	1.00 m ² / persona	-	2.70	
INDUSTRIA	LOCAL	Área Mínima m²	Lado Mínimo	Altura Mínima	Obs.
ÁREAS DE TRABAJO	Áreas de trabajo	2.00m ² / trabajador 10.00m ³ / trabajador	DRO	DRO	

Artículo 85.-...

Diagrama 85.1



Artículo 87.-...

I a la IV.-...

V.- Las rampas deben señalizarse con una franja de pintura color azul de 10 cm en todo su perímetro.

Diagrama 87.1

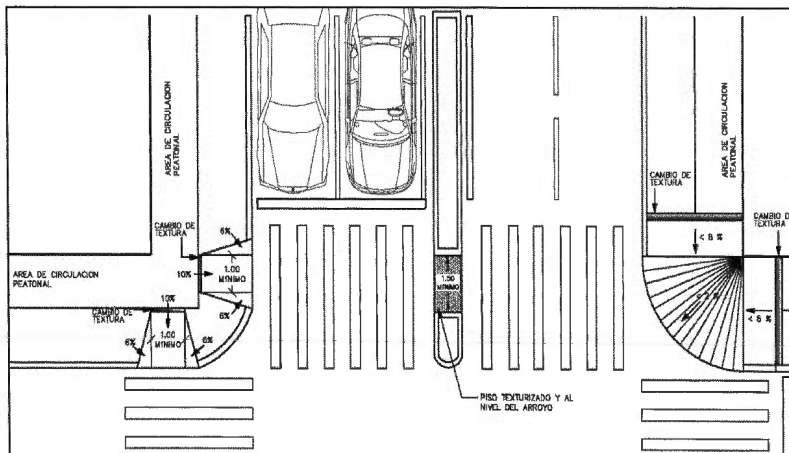
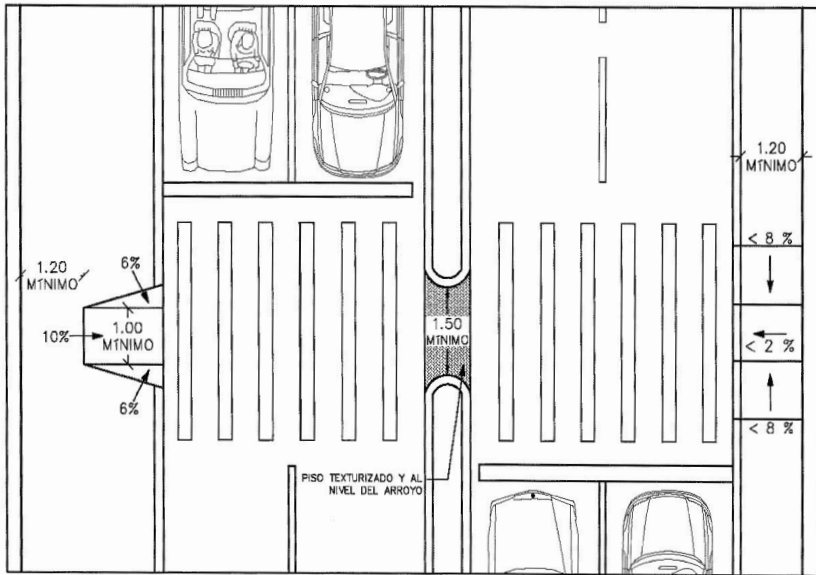


Diagrama 87.2



Artículo 91.-...

I.- ...

Tabla 91.1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

- a).- En lugares de uso público, en los sanitarios para hombres donde sea obligatorio el uso de mingitorios, se colocará al menos 1 a partir de 3 con barras de apoyo para usuarios que lo requieran.
- b).- Todas las edificaciones, excepto de habitación y alojamiento, contarán con bebederos o con depósitos de agua potable en proporción de 1 por cada 30 trabajadores o fracción que exceda de 15, o 1 por cada 100 alumnos, según sea el caso. Se instalará por lo menos uno en cada nivel con una altura máxima de 78 cm para su uso por personas con discapacidad, niños y gente pequeña.
- c) a la i).-...

II. DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS ESPACIOS PARA MUEBLES SANITARIOS

Tabla 91.2

Local	Mueble o accesorio	Ancho	Fondo
		(en m)	(en m)
Usos domésticos y baños en cuartos de hotel.	Inodoro	0.70	1.05
	Lavabo	0.70	0.70

Local	Mueble o accesorio	Ancho	Fondo
		(en m)	(en m)
	Regadera	0.80	0.80
Baños públicos	Inodoro	0.75	1.10
	Mingitorio	0.70	0.50
	Lavabo	0.75	0.90
	Regadera	0.90	0.90
	Regadera a presión	1.20	1.20
	Inodoro para personas con discapacidad	1.70	1.70

Tabla 91.2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

a) a la g).-...

h).- Todas las medidas deberán ser libres a paños interiores.

Artículo 103.-...

I.- El área de las ventanas para iluminación en los espacios habitables con las dimensiones mínimas permitidas, no podrá ser inferior al 15 % del área del local. Los espacios habitables con dimensiones mayores podrán reducir tal porcentaje de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 103.1

% DEL ÁREA MÍNIMA	% DE VENTANAS
100% - 120%	15%
120% - 140%	14%
140% - 160%	13%
160% - 180%	12%
180% - 200%	11%
200% - 220%	10%
220% - 240%	9%
>240%	8%

II a la VII.-...

Artículo 117.-...

Tabla 117.1 Accesos y Salidas Normales

Tipo de Edificación	Tipo de Puerta	Ancho Mínimo (m)
HABITACIONAL		
Vivienda unifamiliar y plurifamiliar	Acceso principal-salida-recamara	0.90 (hoja de puerta)
	Locales habitables	0.90 (hoja de puerta)
	Baños	0.80 (hoja de puerta)
COMERCIAL		
Almacenamiento y abasto		
Mercados públicos	Acceso principal	1.80
Tiendas de productos básicos y especialidades	Acceso principal	0.90
Tiendas de autoservicio	Acceso principal	1.80
Tiendas de departamentos y centros comerciales	Acceso principal	2.20
Agencias y talleres de reparación y mantenimiento	Acceso principal de vehículos	3.00
	Acceso principal peatonal	1.80
Tiendas de servicios	Acceso principal	1.80
SERVICIOS		
Administración		
Bancos, casas de bolsa y de cambio	Acceso principal	1.80
Oficinas privadas y públicas	Acceso principal	0.90 (hoja de puerta)
Servicios diversos	Acceso principal	0.90 (hoja de puerta)
Hospitales y centros de salud		
Atención médica o dental a usuarios externos	Acceso principal	1.80
	Consultorios	0.90 (hoja de puerta)
Atención a usuarios internos	Acceso principal	1.80
	Cuarto de encamados	0.90
	Sala de operaciones	1.80
Servicios médicos de urgencia (público y privados)	Acceso principal	1.80
Asistencia social		
Residencias colectivas	Acceso principal	1.80
	Dormitorios, cocinas y baños	0.90 (hoja de puerta)
Educación e instituciones científicas		
De todo tipo	Acceso principal	1.80
	Aulas	0.90 (hoja de puerta)
Exhibiciones		
Exhibiciones, museos, galerías	Acceso principal	1.80
Centros de información	Acceso principal	1.80
Instituciones religiosas		
Lugares de culto, templos y sinagogas	Acceso principal	1.80
Alimentos y bebidas	Acceso principal	1.80

Tipo de Edificación	Tipo de Puerta	Ancho Mínimo (m)
De todo tipo	Cocina y sanitarios	0.90 (hoja de puerta)
Entretenimiento y Recreación social	Acceso principal y entre vestíbulo y sala	1.80
De todo tipo	Sanitarios	0.90 (hoja de puerta)
Deportes y recreación		
Prácticas y espectáculos deportivos	Acceso principal	1.80
Alojamiento	Acceso principal	1.80
Hoteles, moteles, albergues turísticos juveniles	Cuartos para alojamiento	0.90 (hoja de puerta)
Casas de huéspedes	Acceso principal	0.90 (hoja de puerta)
Policia y bomberos		
Estaciones, garitas, oficinas ministeriales y juzgados	Acceso principal	1.80
Reclusorios	Celdas	0.90 (hoja de puerta)
Emergencias	Acceso principal	1.80
Funerarios	Acceso principal	1.80
Agencias funerarias, mausoleos y crematorios	Paso de fétretos	1.80
Transportes y comunicaciones		
Estacionamientos privados y públicos, incluyendo encierros de vehículos	Acceso peatonal	0.90 (hoja de puerta)
	Acceso de vehículos	3.50
Terminales de autobuses foráneos	Acceso principal	1.80
	Acceso de vehículos	Ver Fracción VI
Estaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Acceso principal	3.60
Terminales ferroviarias	Acceso principal	1.80
Aeropuertos	Acceso principal	2.40
INDUSTRIA		
Para todo tipo de industria	Acceso principal peatonal	1.20

Tabla 117.1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

I a la V.-...

VI.- El Director Responsable de Obra deberá justificar con un estudio geométrico el ancho mínimo del acceso y/o salida con respecto al tiempo evacuación.

Artículo 118.-...

I.- ESCALERAS DE TRÁNSITO

Tabla 118.1 Escaleras de Tránsito

Tipo de Edificación	Tipo de Escalera	Ancho Libre Mínimo (m)
HABITACIONAL		
Vivienda unifamiliar y plurifamiliar Residencias colectivas	Privada o interior con muro en un solo costado	0.75
	Privada o interior confinada entre dos muros. (por rampa)	0.90
	Común a dos o más viviendas	0.90
	De servicio (libre de tránsito)	0.80
COMERCIAL		
Almacenamiento y abasto		
Mercados públicos	Hacia tapanco o similar	0.60
Tiendas de productos básicos	Para público	0.90
Tiendas de especialidades. Tiendas de autoservicio	Para público (hasta 250 m ²)	0.90
Tiendas de departamentos y centros comerciales y de servicios	Para público (más de 250 m ²)	1.20
Agencias y talleres de reparación de vehículos Venta de combustibles y explosivos	Para público	0.90
SERVICIOS		
Administración		
Bancos, casas de bolsa y casas de cambio	Para público	1.20
Oficinas privadas y Públicas	Para público hasta 5 niveles	0.90
	Para público más de 5 niveles	1.20
Tiendas de servicios y Baños públicos	Para público	0.90
Hospitales y centros de salud		
Atención médica o dental a usuarios externos	Para público	0.90
Atención a pacientes internos	En las que se pueden transportar camillas (rampas)	1.20
	En descansos, en donde gire la camilla (rampas)	1.80
Servicios médicos de urgencia (públicos y privados)	En descansos, en donde gire la camilla (rampas)	1.80
Asistencia animal	Áreas de trabajo	0.90
Educación, Exhibiciones y centros de información	En zona de aulas y salones	1.20
	Pasillos interiores	0.90
Atención y educación preescolar. Educación formal básica y media. Educación formal, media superior y superior, y educación informal. Institutos de investigación Museos y exhibiciones Centros de información	Para público	1.20
Instituciones religiosas, Alimentos y bebidas, Entretenimiento, Recreación social y Deportes	Para público	1.20
Alojamiento		
Hoteles y moteles	Para público en zona de habitaciones	1.20
Casas de huéspedes Albergues turísticos juveniles	Para público	0.90

Tipo de Edificación	Tipo de Escalera	Ancho Libre Mínimo (m)
Policía y bomberos		
	Para uso de internos	1.20
Funerarios		
Agencias funerarias Cementerios Crematorios y Mausoleos	En donde se puedan transportar féretros (rampas)	1.20
	Los descansos en donde gire el féretro (rampas)	1.80
Transportes y comunicaciones		
Estacionamientos privados y públicos, incluyendo encierros de vehículos	Para público	1.20
Sítios, paraderos y estaciones de transferencia de autobuses urbanos y suburbanos, microbuses, trolebuses y tranvías Terminales de autobuses foráneos Estaciones del Sistema de Transporte colectivo Terminales Ferroviarias	Para público	1.50
Embarcaderos Aeropuertos y helipuertos Comunicaciones	Para público	1.20
INDUSTRIAL		
Para todo tipo de industria	Para público	0.90
INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura	Para público	0.90
ESPACIOS ABIERTOS		
	Para público	1.20

II.- ESCALERAS INDUSTRIALES: En instalaciones industriales y en bodegas, se permite el uso de escaleras para uso interno con peraltes hasta de 30 cm y huellas de 24 cm como mínimo. El acabado debe ser antiderrapante.

III a la VI.-...

Artículo 120.-...

I a la II.-...

III.-...

DIAGRAMA 120.1 TRAZO DE LA ISÓPTICA (Ilustrativa)

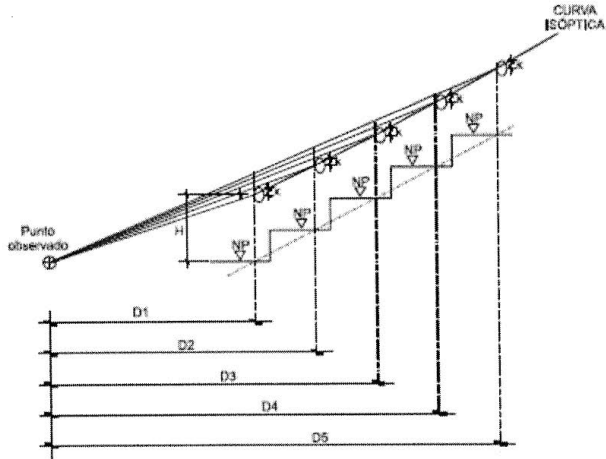


DIAGRAMA 120.2 TRAZO DE LA ISÓPTICA EN PISO HORIZONTAL (Ilustrativa)

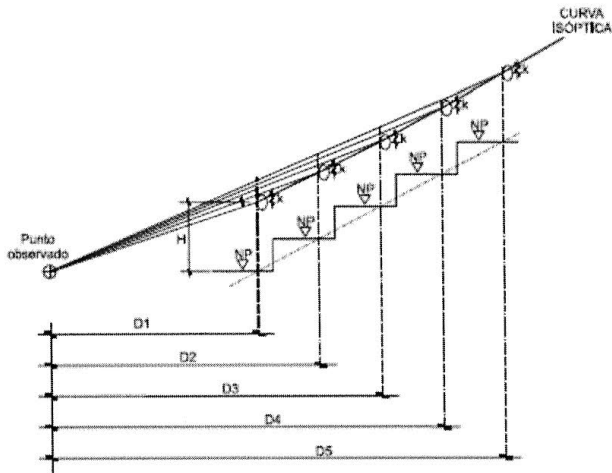


DIAGRAMA 120.3 TRAZO DE ISÓPTICA HORIZONTAL (Ilustrativa)

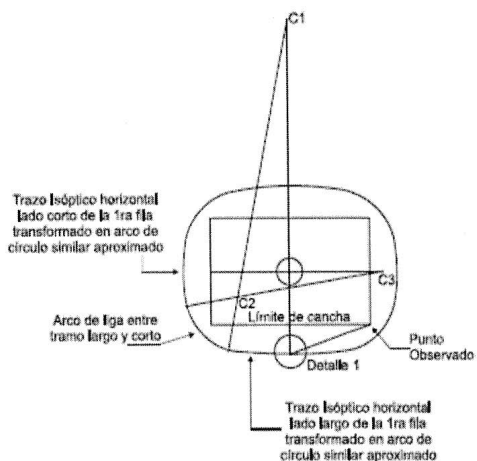
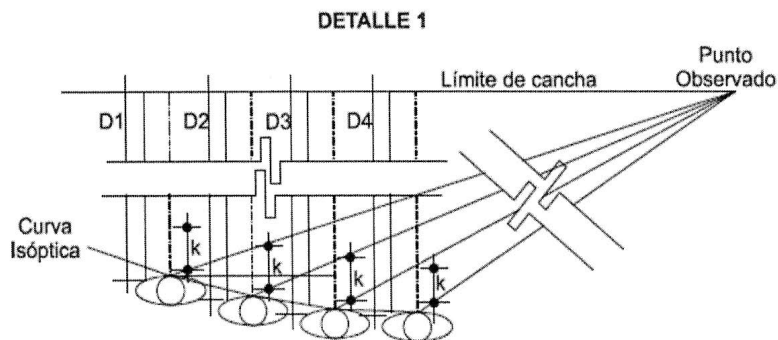


DIAGRAMA 120.4 TRAZO DE ISÓPTICA HORIZONTAL (Ilustrativa)



Artículo 141.-...

Tabla 141.1 Dispositivos de Seguridad

TIPO DE EDIFICIO	Dispositivos de Seguridad	
	ELEMENTO	ALTURA MÍNIMA (En metros)
Estadio	Foso	2.00
	Rejas	2.40
Hipódromo	Rejas	2.10
Galgódromo	Reja	2.10

Dispositivos de Seguridad		
Autódromo	Barreras	2.10
	Callejón	2.00
Plaza de toros	Barreras	1.20

Glosario

...

Estudio de Impacto Vial: Son aquellos en los cuales se analizan y proponen medidas de mitigación con la finalidad de reducir los impactos viales producidos por un proyecto de edificación o urbanización emplazado en el área urbana de una comunidad.

...

Impacto Urbano: A la influencia o alteración causada por alguna obra pública o privada, que por su forma o magnitud rebasa las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende realizar la obra; afecte negativamente el espacio urbano, la imagen urbana la estructura socioeconómica al generar fenómenos de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios signifique un riesgo para la salud, la vida o los bienes de la comunidad o que signifique su desplazamiento o expulsión paulatina o para el patrimonio cultural histórico arqueológico o artístico de la ciudad.

...

TRANSITORIO

UNICO.- estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del estado de sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los once días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME



C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCELO CALDERONI OBREGÓN



Autorización Número **10-864-2018**

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO “REAL DE CASTILLA RESIDENCIAL” SEGUNDA ETAPA, UBICADO POR LA PROLONGACION DEL BULEVAR CASA BLANCA ENTRE EL BULEVAR JUAN NAVARRETE Y EL BULEVAR JESUS GARCIA MORALES, AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA “MILENIUM CONSTRUCASA, S. A. DE C. V.”

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa “MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.”, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 27 de Julio del 2018, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado “REAL DE CASTILLA RESIDENCIAL” Segunda Etapa, con una superficie de 55,209.01 m2, ubicado por el Bulevar Casa Blanca, entre el Bulevar Juan Navarrete y el Bulevar Jesús García Morales, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) **Acreditación de la personalidad del ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, Representante Legal de la empresa “Milenium Construcasa, S.A. de C.V.”, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escritura Pública numero 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno, de fecha 07 de Julio de 1999.**

2

2



- 2) Acta Constitutiva de la empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. de C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número **21,455** Volumen **348**, de fecha **30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **17,561**, Volumen **390**, de fecha **07 de Julio de 1999**.
- 3) Título de Propiedad de un inmueble a fraccionar con Clave Catastral **50 007 869**, con superficie de **55,209.01 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **57,317** Volumen **856** con fecha **01 de Febrero del 2018**, pasada ante la fe del Notario Público número **39**, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **534,221**, Volumen **46,927**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha **14 de Marzo del 2018**.
- 4) Dicho inmueble se encuentra Libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1795397** con fecha del **24 de Julio del 2018**.
- 5) Oficio número **AH/SM/9108/2018** con fecha del 25 de Junio del 2018, por medio del cual sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo **acepta y recibe**, por concepto donación anticipada para Equipamiento Urbano del presente desarrollo, un predio con superficie de **5,368.70 m2**, con Clave Catastral **28-955-001** localizado en el Fraccionamiento "Puerta Real Residencial IX Etapa", y el pago por concepto de enajenación onerosa de bienes inmuebles con Recibo No. **5990619** con fecha del 31 de Julio del 2018, por la cantidad de **\$461,198.52** (son Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 52/100).
- 6) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo mediante oficio No. **IME/SRF/2257/2018**, de fecha **26 de Febrero del 2018**.
- 7) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/MACF/07753/2018**, de fecha **14 de Marzo del 2018**.
- 8) Dictamen de Urbanización expedido por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, mediante oficio de Número **IMPLAN/5779/2018**, de fecha del **11 de Mayo del 2018**.
- 9) Aprobación de Anteproyecto del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MACF/08359/2018** de fecha **22 de Mayo del 2018**; incluyendo plano de localización, Poligonal, Manzanero, y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/EDR/1551/2018**, de fecha **11 de Julio del 2018**.



- 11) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of. Nom. 257-18** con fecha **22 de Mayo del 2018**.
- 12) Oficio número **DOI-0192/2018** de fecha **23 de Febrero del 2018**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la Prefactibilidad de Servicios, para el suministro de agua potable y desalojo de aguas negras por sistema de drenaje sanitario.
- 13) Oficio número **DIS/HER/PLAN-1338/2018** de fecha **11 de Mayo del 2018** expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "REAL DE CASTILLA RESIDENCIAL" Segunda Etapa, a la empresa "MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V." en su carácter de "DESARROLLADOR" sobre una superficie de **55,209.01 m2**, ubicado por el Bulevar Casablanca entre el Bulevar Juan Navarrete y el Bulevar Jesús García Morales, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 230 lotes con usos de suelo habitacional y 1 de Área Verde, de acuerdo a los siguientes cuadros:

TABLA DE LOTES Y USOS "REAL DE CASTILLA" SEGUNDA ETAPA

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Área Lote (m2)	Área Vendible (m2)		Área de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Área Verde
411	001	001	1	191.630	191.630			
	002	017	16	152.600	2,441.600			
	018	018	1	180.550	180.550			
412	001	002	2	133.000	266.000			
	003	015	13	152.000	1,976.000			
	016	017	2	149.750	299.500			
	018	030	13	152.000	1,976.000			
413	001	002	2	149.750	299.500			
	003	003	1	190.000	190.000			
	004	004	1	186.690	186.690			
414	001	002	2	152.000	304.000			
	003	004	2	190.000	380.000			
415	001	006	6	133.000	798.000			
	007	010	4	152.000	608.000			
	011	012	2	150.870	301.740			

Q

A

1/12

e



	013	016	4	152.000	608.000			
	017	020	4	133.000	532.000			
416	001	004	4	152.000	608.000			
	005	006	2	149.750	289.500			
	007	008	2	152.000	304.000			
417	001	017	17	133.000	2,261.000			
	018	019	2	131.870	263.740			
	020	034	15	133.000	1,995.000			
418	001	005	5	126.000	630.000			
419	001	001	1	140.440	140.440			
	002	002	1	137.230	137.230			
	003	003	1	134.020	134.020			
	004	004	1	130.810	130.810			
	005	005	1	127.600	127.600			
420	001	001	1	2,777.900				2,777.900
421	001	008	8	152.000	1,216.000			
422	001	017	17	133.000	2,261.000			
	018	018	1	207.950	207.950			
	019	019	1	191.260	191.260			
	020	034	15	133.000	1,995.000			
	001	003	3	133.000	399.000			
423	004	004	1	169.940	169.940			
	005	005	1	146.300	146.300			
	006	006	1	133.000	133.000			
424	001	001	1	149.900	149.900			
	002	002	1	151.360	151.360			
	003	003	1	155.510	155.510			
	004	004	1	156.990	156.990			
	005	005	1	150.620	150.620			
	006	006	1	151.040	151.040			
425	001	002	2	150.870	301.740			
	003	010	8	152.000	1,216.000			
	011	011	1	174.770	174.770			
	012	012	1	158.160	158.160			
	013	020	8	152.000	1,216.000			
426	001	004	4	152.000	608.000			
	005	006	2	149.750	299.500			
	007	008	2	152.000	304.000			
427	001	001	1	179.790	179.790			
	002	019	18	152.600	2,746.800			
	020	020	1	168.690	168.690			
TOTALES			231		33,578.870	0.000	0.000	2,777.900

9

[Handwritten signature]



CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
FRACCIONAMIENTO "REAL DE CASTILLA" SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL	33,578.870 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA TOTAL VENDIBLE	33,578.870 M2
AREA DE DONACION	
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	2,777.900 M2
VIALIDADES	18,852.240 M2
AREA TOTAL DE DONACION	21,630.140 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	55,209.010 M2
No. DE LOTES	231

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se **aprueba y recibe** para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el **lote 1 de la manzana 420** con superficie de **2,777.90 m2**, que será destinada para Área Verde, de los cuales se aplicara una superficie de 1,007.37 m2 correspondiente al 3% de la superficie total vendible del presente fraccionamiento, restando un área de **1,770.53 m2**, que será destinada para donación de área verde de futuras etapas del desarrollo; así como las áreas de vialidades consideradas para este Desarrollo Inmobiliario con superficie de **18,852.24 m2**; y para cumplir con el **9%** del área vendible destinada para área de Equipamiento Urbano equivalente a **3,022.10 m2**, en base a lo establecido en el Oficio No. **AH/SM/9108/2018** con fecha del **25 de Junio del 2018**, el Desarrollador dona el predio con Clave Catastral **3600 28 955 001** con una superficie de **5,368.70 m2**, y se le recibe el pago en efectivo por la cantidad de **\$461,198.52** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 52/100) por diferencia de los valores de los inmuebles, con Recibo de Tesorería Municipal No. **5990619**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **una (1) etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de Urbanización respectiva.



Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL DESARROLLADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL DESARROLLADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone el artículo 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora "**EL DESARROLLADOR**" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, el desarrollador deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "**EL DESARROLLADOR**" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "**EL DESARROLLADOR**" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del Desarrollador

Décima Segunda.- "**EL DESARROLLADOR**" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la Autorización del Desarrollo Inmobiliario y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema



Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún Lote, Manzana, Etapa o la totalidad de los Lotes del Desarrollo Inmobiliario materia de la presente autorización;

- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Tercera.- La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Cuarta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización de Desarrollo Inmobiliario:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Quinta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización de Desarrollo Inmobiliario:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Sexta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 09 días del mes de Agosto del 2018.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES



**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"**

"MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V."

C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-864-2018, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO "REAL DE CASTILLA RESIDENCIAL" SEGUNDA ETAPA.



AVISO DE DESINCORPORACIÓN

Hermosillo, Sonora a 22 de Junio de 2018

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 195 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y 24 FRACCIÓN II Y 27 DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ASENTADO EN ACTA NÚMERO 52 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018; SE EMITE **AVISO DE DESINCORPORACIÓN** DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLEJON ROSALES Y CAMINO DEL SERI, CONTIGUO AL FRACCIONAMIENTO GENOVA RESIDENCIAL, CON SUPERFICIE DE 557.18 METROS CUADRADOS, LA CUAL PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DOMINIO PRIVADO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE DE 557.18 METROS CUADRADOS

- AL NORTE: EN 92.38 METROS, CON PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 3600-35-143-002
- AL SUR: EN 83.01 METROS, CON CALLEJON ROSALES
- AL ESTE: EN 0.00 METROS, CON VERTICE
- AL OESTE: EN 23.23 Y 9.51 METROS, CON BLVD. CAMINO DEL SERI.

ATENTAMENTE

ARQ. LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO
SINDICO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR ULLOA GIRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).